

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION NO. 2-81

POR CUANTO, el Superintendente de Bancos, dictó en fecha 31 de octubre de 1967 una Resolución que estableció el sistema obligatorio para el registro de las operaciones de los bancos comerciales, Resolución que fue sustituida por la No. 4-68 del 13 de noviembre de 1968.

POR CUANTO, en el curso de aplicación del sistema se ha sentido la necesidad de introducir al mismo cambios fundamentales en armonía con las necesidades.

POR CUANTO, a los fines de reestructuración e integración del sistema de registro, la Superintendencia de Bancos ha tomado en cuenta sugerencias de los bancos comerciales.

OIDO, el parecer del Director del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de la República Dominicana.

VISTOS, los artículos 3 y 6, acápite g), de la Ley de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis, del 19 de abril de 1965.

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Se establece como sistema obligatorio para el registro de las operaciones de los bancos comerciales el presente Catálogo de Cuentas.

ARTICULO 2: Este Catálogo comenzará a regir a partir del 1ro. de enero de 1982.

ARTICULO 3: El Instructivo que acompaña el presente Catálogo deberá ser tomado en cuenta para registrar las operaciones bancarias, de acuerdo con las agrupaciones presentadas en el mismo.

ARTICULO 4: Quedará derogada la Resolución 4-68 del 13 de diciembre de 1968.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los 31 días del mes de diciembre de 1981.

LIC. ANTONIO J. ALMA
Superintendente de Bancos

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

**CATALOGO DE CUENTAS
PARA LOS
BANCOS COMERCIALES**

RESOLUCION 2-81

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Lic. DHIMAS SANTOS
Sup. de Bancos

RECONOCIMIENTO

Este Catálogo de Cuentas ha sido modificado con la eficiente colaboración de la Misión Técnica del CEMLA, de los Funcionarios de los Departamentos de Estudios Económicos y Departamento Financiero del Banco Central de la República Dominicana y de los Oficiales Ejecutivos de los Bancos Comerciales, a quienes expresamos el más reconocido agradecimiento.

ANTONIO J. ALMA
Superintendente de Bancos de la República Dominicana

RESOLUCION 2-81

POR CUANTO, el Superintendente de Bancos, dictó en fecha 31 de octubre de 1967 una Resolución que estableció el sistema obligatorio para el registro de las operaciones de los bancos comerciales, Resolución que fue sustituida por la No. 4-68 del 13 de noviembre de 1968.

POR CUANTO, en el curso de aplicación del sistema se ha sentido la necesidad de introducir al mismo cambios fundamentales en armonía con las necesidades.

POR CUANTO, a los fines de reestructuración e integración del sistema de registro la Superintendencia de Bancos ha tomado en cuenta sugerencias de los bancos comerciales.

OIDO, el parecer del Director del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de la República Dominicana.

VISTOS los artículos 3, y 6 acápite g), de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

RESUELVE:

Art. 1.— Se establece como sistema obligatorio para el registro de las operaciones de los bancos comerciales el presente Catálogo de Cuentas.

Art. 2.— Este Catálogo comenzará a regir a partir del 1ro. de enero de 1982.

Art. 3.— El Instructivo que acompaña el presente Catálogo deberá ser tomado en cuenta para registrar las operaciones bancarias, de acuerdo con las agrupaciones presentadas en el mismo.

Art. 4.— Queda derogada la Resolución 4-68 del 13 de diciembre de 1968.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre de 1981.

LIC. ANTONIO J. ALMA,
Superintendente de Bancos

I N D I C E

PAGINA

Cuenta Instructivo

1.- ACTIVO

11.- DISPONIBILIDADES

11-01	Billetes y Monedas Nacionales en Caja	1	37
11-02	Billetes y Monedas Extranjeras en Caja	1	37
11-03	Banco Central de la República Dominicana	1	37
11-04	Banco Central de la República Dominicana	1	37
	Depósitos Especializados	1	37
11-05	Efectos de Cobro Inmediato en Plaza	2	37
11-06	Bancos y Corresponsales en el País	2	37
11-07	Bancos Corresponsales en el Extranjero	2	37
11-08	Remesas en Tránsito Sobre el País	2	38
11-09	Remesas en Tránsito Sobre el Extranjero	2	38
11-18	Depósitos a Plazo	2	38
11-19	Depósitos de Ahorro	2	38

12.- INVERSIONES EN VALORES

12-01	Valores del Gobierno o con su Garantía	3	38
12-02	Valores de Municipios o con su Garantía	3	38
12-03	Valores de Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras	3	38
12-04	Valores de Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras	3	38
12-05	Valores de Empresas del Estado	3	38
12-06	Valores de Instituciones de Créditos Privadas	3	38
12-07	Valores de Instituciones Internacionales	4	38
12-08	Valores de Otras Instituciones Privadas	4	38

13.— <u>CARTERA DE CREDITO</u>	5	39
13-01 Descuentos	5	41
13-02 Préstamos Garantizados	6	41
13-03 Préstamos Sin Garantía Específica	8	41
13-04 Préstamos Garantizados-Fondos Especializados	10	41
13-05 Adelantos bajo Cartas de Crédito	12	41
13-07 Adelantos para cubrir Cartas de Crédito	13	41
13-08 Sobregiros Temporales en Cuentas Corrientes	13	41
13-09 Préstamos por Venta de Activos	13	41
13-10 Préstamos por Venta de Bienes Adjudicados	14	41
o Recibidos en Dación en Pago	14	42
13-15 Cartera de Crédito Vencida		
	18	42
14.— <u>DEUDORES POR ACEPTACIONES</u>		
14-01 Deudores por Aceptaciones	18	42
	18	42
15.— <u>DEUDORES DIVERSOS</u>		
15-01 Intereses por Cobrar — Créditos	18	42
15-02 Intereses por Cobrar — Valores	18	42
15-03 Intereses por Cobrar — Depósitos	18	42
15-04 Comisiones por Cobrar	18	42
15-05 Rentas por Cobrar	18	42
	19	42
16.— <u>INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPOS</u>		
16-01 Inmuebles	19	42
16-02 Muebles y Equipos	19	42
16-03 Inversiones en Proceso	19	43

17.— BIENES ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO	19	43
17-01 Inmuebles Adjudicados u Obtenidos en Dación en Pago	19	43
17-02 Muebles y Equipos Adjudicados u Obtenidos en Dación en Pago	19	43
17-03 Valores Adjudicados u Obtenidos en Dación en Pago	19	43
18.— CARGOS DIFERIDOS	19	43
18-01 Pagos Anticipados	19	43
18-02 Gastos por Amortizar	20	43
19.— OTROS ACTIVOS	20	43
19-01 Oficina Principal y Sucursales en el País	20	43
19-02 Casa Matriz y Sucursales en el Extranjero	20	44
19-03 Cuentas a Recibir	20	44
19-04 Inversiones del Fondo para Pensiones del Personal	20	44
19-05 Depósitos Requeridos	20	44
19-06 Activo Especial en Liquidación	20	44

2.— PASIVO

21.— DEPOSITOS A LA VISTA	21	45
21-01 Cuentas Corrientes	21	45
21-03 Cuentas Corrientes en Dólares E.U.A.	21	45
21-05 Depósitos de Bancos	21	45
21-08 Cheques Certificados	21	45

22.— <u>DEPOSITOS DE AHORRO</u>	21	45
22-01 Cuentas de Ahorro	21	45
23.— <u>DEPOSITOS A PLAZO Y ESPECIALES</u>	21	46
23-01 Depósitos a Plazo Fijo	21	46
23-02 Depósitos a Plazo Indefinido	22	46
23-03 Depósitos Especiales	22	46
24.— <u>OBLIGACIONES A LA VISTA</u>	22	46
24-01 Cheques de Administración	22	46
24-02 Fondos Inmovilizados	22	46
24-03 Depósitos para Adquisición de Divisas	22	46
24-04 Giros y Transferencias por Pagar	23	46
24-05 Valores en Circulación	23	46
24-06 Intereses por Pagar	23	46
24-07 Dividendos Declarados por Pagar	23	47
24-09 Depósitos para Operaciones Locales	23	47
24-11 Préstamos y Redescuentos del Banco Central de la República Dominicana	23	47
24-12 Préstamos y Redescuentos de Instituciones de Crédito en el País	23	47
24-13 Préstamos de Instituciones de Crédito en el Extranjero	24	47
25.— <u>OBLIGACIONES A PLAZO</u>	24	47
25-01 Préstamos y Redescuentos del Banco Central de la República Dominicana	24	47

25-02	Préstamos Garantizados-Fondos Especializados	24	47
25-03	Préstamos y Redescuentos de Instituciones de Crédito en el País	24	47
25-04	Préstamos de Instituciones de Crédito en el Extranjero	24	47
25-05	Valores en Circulación	24	47
25-07	Fondos en Administración	24	47
26.-	<u>ACEPTACIONES EN CIRCULACION</u>	24	48
26-01	Aceptaciones en Circulación	24	48
27.-	<u>CREDITOS DIFERIDOS</u>	24	48
27-01	Intereses Cobrados por Anticipado	24	48
27-02	Rentas Cobradas por Anticipado	25	48
28.-	<u>OTROS CREDITOS DIFERIDOS</u>	25	48
28-01	Intereses por Cobrar – Créditos	25	48
28-02	Intereses por Cobrar – Valores	25	48
28-03	Intereses por Cobrar – Depósitos	25	48
28-04	Comisiones por Cobrar	25	48
28-05	Rentas por Cobrar	25	48
28-10	Utilidades por Realizar	25	48
29.-	<u>OTROS PASIVOS</u>	25	48
29-01	Acreedores Diversos	25	48
29-02	Provisión para Obligaciones Diversas	25	49
29-06	Pasivo Especial en Liquidación	25	49

3.— RESERVAS COMPLEMENTARIAS DEL ACTIVO

31.— RESERVA PARA DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y CUENTAS DE DUDOSO COBRO

	26	50
31-01 Reserva para Baja de Valores	26	50
31-02 Reserva para Cuentas de Dudoso Cobro	26	50
31-03 Reserva para Depreciación de Inmuebles	26	50
31-04 Reserva para Depreciación de Muebles y Equipos	26	50
31-05 Reserva para Depreciación de Inmuebles Adjudicados	26	50
31-06 Reserva para Depreciación de Muebles y Equipos Adjudicados	26	50
31-08 Reserva para Gastos Amortizables	26	50
31-09 Reserva para Ajustes a las Inversiones del Fondo para pensiones al Personal	26	50

4.— CAPITAL Y RESERVAS

41.— CAPITAL

	27	51
41-01 Capital Autorizado	27	51
41-02 Acciones no Emitidas	27	51
41-03 Capital Pagado	27	51
41-04 Acciones en Tesorería	27	51
41-05 Superávit	27	51
41-06 Utilidades por Aplicar	27	51

42.— RESERVAS	27	51
42-01 Reserva Legal	27	51
42-02 Reserva para Previsión	27	51
42-05 Reserva para Sobrevaluación de Inmuebles	27	51
42-09 Reserva para Redención de Valores	27	51
42-20 Otras Reservas	27	51

5.— CUENTAS DE RESULTADOS

51. CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS	28	52
51-01 Intereses Cobrados — Operaciones de Crédito	28	52
51-02 Intereses Cobrados — Valores	28	52
51-04 Cambio	29	52
51-05 Comisiones Cobradas	29	54
51-06 Rentas Cobradas	29	54
51-07 Beneficios Diversos	30	54
51-08 Recuperaciones	30	54
51-09 Intereses Cobrados — Depósitos	30	54
51-10 Ganancia y Pérdida	30	54
52.— CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS	30	54
52-01 Gastos Generales	30	54
52-02 Intereses Pagados	31	54
52-03 Comisiones y Cambio Pagado	33	54
52-04 Gastos de Bienes Adjudicados	33	54
52-05 Depreciaciones y Amortizaciones	33	54
52-06 Castigos	33	54
52-07 Pérdidas Diversas	33	54

6.— CUENTAS CONTINGENTES

<u>61.— CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS</u>	34	55
61-30 Cuentas Contingentes Deudoras por Contra	34	55
<u>62.— CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS</u>	34	55
62-01 Aavales Otorgados	34	55
62-02 Fianzas Otorgadas	34	55
62-03 Cartas de Crédito sin Depósito	34	55
62-04 Fondos No Desembolsados	34	55
62-05 Créditos Comprometidos	34	55
62-06 Porción de Líneas de Crédito No Utilizada	34	55
62-07 Litigios y Demandas Pendientes	34	55
62-20 Otras Cuentas Contingentes	34	55

7.— CUENTAS DE ORDEN

<u>71.— CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</u>	35	56
71-01 Obligaciones Incobrables	35	56
71-02 Divisas por Recibir del Banco Central de la República Dominicana	35	56
71-03 Banco Central de la República Dominicana		
Créditos por Su Cuenta	35	56
71-04 Valores Dados en Garantía al Banco Central de la República Dominicana	35	56
71-05 Valores Dados en Garantía a Instituciones de Crédito	35	56

71-06	Descuentos y Préstamos Negociados en el Banco Central de la República Dominicana	35	56
71-07	Descuentos y Préstamos Negociados en Instituciones de Crédito	35	56
71-08	Activos Depreciados por Anticipado	35	56
71-09	Créditos a Favor del Banco no Utilizados	35	56
71-10	Créditos Otorgados con Fondos del Exterior o de Casa Matriz	35	56
71-20	Otras Cuentas de Orden	35	56
71-30	Cuentas de Orden por Contra	35	56

72.— CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS 35 57

72-01	Valores en Custodia	35	57
72-02	Valores en Garantía	35	57
72-03	Valores en Administración	36	57
72-04	Cobranzas	36	57
72-05	Cobranzas Recibidas de Instituciones de Crédito	36	57
72-06	Divisas por Entregar al Banco Central	36	57
72-07	Cartas de Crédito Originadas en Sucursales y Abiertas a través de la Oficina Principal	36	57
72-08	Aceptaciones Originadas en Sucursales y Emitidas por Oficina Principal	36	57
72-09	Documentos a Entregar Contra Aceptaciones o Pago de Cobranzas	36	57
72-10	Cheques de Viajeros	36	58
72-20	Otras Cuentas de Orden Acreedoras	36	58
72-30	Cuentas de Orden por Contra	36	58

INSTRUCCIONES GENERALES 59

1 - ACTIVO

11.- DISPONIBILIDADES

11-01 - BILLETES Y MONEDAS NACIONALES EN CAJA

- 11-01-01 - En Bóveda
- 11-01-02 - En Poder de Cajeros
- 11-01-03 - En Agencias

11-02 - BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS EN CAJA

- 11-02-01 - En Bóveda
 - 11-02-01-01 - Dólares E.U.A.
 - 11-02-01-02 - Dólares E.U.A. en Cuentas Corrientes
 - 11-02-01-03 - Otros Billetes y Monedas
- 11-02-02 - En Poder de Cajeros
 - 11-02-02-01 - Dólares E.U.A.
 - 11-02-02-02 - Dólares E.U.A. en Cuentas Corrientes
 - 11-02-02-03 - Otros Billetes y Monedas
- 11-02-03 - En Agencias
 - 11-02-03-01 - Dólares E.U.A.
 - 11-02-03-02 - Dólares E.U.A. en Cuentas Corrientes
 - 11-02-03-03 - Otros Billetes y Monedas

11-03 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 11-03-01 - Cuenta Corriente Regular
- 11-03-02 - Cuenta Corriente Encaje Legal
- 11-03-03 - Depósitos en Dólares E.U.A.

11-04 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA DEPOSITOS ESPECIALIZADOS

- 11-04-01 - Depósitos Cartas de Crédito
- 11-04-02 - Depósitos Cobranzas
 - 11-04-02-01 - Corriente
 - 11-04-02-01-01 - En Tránsito
 - 11-04-02-01-02 - Aprobadas
 - 11-04-02-01-03 - Devueltas
 - 11-04-02-20 - Otras

- 11-04-03 — Giros y Transferencias
- 11-04-04 — Convenios Recíprocos
 - 11-04-04-01 — Convenios Recíprocos Internacionales
 - 11-04-04-02 — Convenios Recíprocos Internacionales y Transferencias
 - 11-04-04-20 — Otros
- 11-04-20 — Otros Depósitos
- 11-05 — EFECTOS DE COBRO INMEDIATO EN PLAZA
 - 11-05-01 — De Otras Instituciones Bancarias
 - 11-05-02 — De otras Oficinas del Banco
- 11-06 — BANCOS Y CORRESPONSALES EN EL PAIS
 - 11-06-01 — Bancos
 - 11-06-02 — Corresponsales
- 11-07 — BANCOS CORRESPONSALES EN EL EXTRANJERO
- 11-08 — REMESAS EN TRANSITO SOBRE EL PAIS
 - 11-08-01 — Efectos a la Vista Fuera de Plaza
 - 11-08-01-01 — De Otras Instituciones Bancarias
 - 11-08-01-02 — De Otras Oficinas del Banco
 - 11-08-02 — Giros Pagados Pendientes de Aviso
- 11-09 — REMESAS EN TRANSITO SOBRE EL EXTRANJERO
 - 11-09-01 — Efectos a la Vista sobre el Extranjero
 - 11-09-02 — Giros Pagados Pendientes de Aviso
- 11-18 — DEPOSITOS A PLAZO
- 11-19 — DEPOSITOS DE AHORRO
 - 11-19-01 — Sistema de Ahorros y Préstamos para la Vivienda
 - 11-19-20 — Otras Instituciones Financieras (Especificar)

12.- INVERSIONES EN VALORES

12-01 - VALORES DEL GOBIERNO O CON SU GARANTIA

- 12-01-01 - Bonos
- 12-01-20 - Otras Obligaciones

12-02 - VALORES DE MUNICIPIOS O CON SU GARANTIA

- 12-02-01 - Bonos
- 12-02-20 - Otras Obligaciones

**12-03 - VALORES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS
NO FINANCIERAS**

- 12-03-01 - Bonos
- 12-03-03 - Títulos Hipotecarios
- 12-03-04 - Acciones
- 12-03-20 - Otras Obligaciones

**12-04 - VALORES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS
FINANCIERAS**

- 12-04-01 - Bonos
- 12-04-02 - Cédulas Hipotecarias
- 12-04-03 - Títulos Hipotecarios
- 12-04-04 - Acciones
- 12-04-20 - Otras Obligaciones

12-05 - VALORES DE EMPRESAS DEL ESTADO

- 12-05-01 - Bonos
- 12-05-03 - Títulos Hipotecarios
- 12-05-04 - Acciones
- 12-05-20 - Otras Obligaciones

12-06 - VALORES DE INSTITUCIONES DE CREDITO PRIVADAS

- 12-06-01 - Bonos
- 12-06-02 - Cédulas Hipotecarias
- 12-06-03 - Títulos Hipotecarios
- 12-06-04 - Acciones
- 12-06-20 - Otras Obligaciones

12-07 – VALORES DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES

- 12-07-01 – Bonos
- 12-07-04 – Acciones
- 12-07-20 – Otras Obligaciones

12-08 – VALORES DE OTRAS INSTITUCIONES PRIVADAS

- 12-08-01 – Industriales
 - 12-08-01-01 – Bonos
 - 12-08-01-04 – Acciones
 - 12-08-01-20 – Otras Obligaciones

- 12-08-02 – Comerciales
 - 12-08-02-01 – Bonos
 - 12-08-02-04 – Acciones
 - 12-08-02-20 – Otras Obligaciones

- 12-08-20 – Otras (Especificar)
 - 12-08-20-01 – Bonos
 - 12-08-20-04 – Acciones
 - 12-08-20-20 – Otras Obligaciones

13.- CARTERA DE CREDITO

13-01 – DESCUENTOS

A Mediano Plazo (hasta 1 año)

- 13-01-01 – Producción
 - 13-01-01-01 – Agricultura
 - 13-01-01-02 – Pecuaria y Avicultura
 - 13-01-01-03 – Silvicultura
 - 13-01-01-04 – Pesca
 - 13-01-01-05 – Industria Azucarera
 - 13-01-01-06 – Industria Manufacturera
 - 13-01-01-07 – Industria Extractiva
 - 13-01-01-08 – Turismo
 - 13-01-01-09 – Exportación
 - 13-01-01-19 – Industria de la Construcción
 - 13-01-01-19-01 – Casas Vivienda
 - 13-01-01-19-02 – Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-01-01-19-03 – Obras de Infraestructura
 - 13-01-01-19-20 – Otras Construcciones
- 13-01-02 – Comercio
 - 13-01-02-01 – Comercio Interior
 - 13-01-02-02 – Importación
- 13-01-03 – Gobierno Central
- 13-01-04 – Municipios
- 13-01-05 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-01-06 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-01-07 – Empresas del Estado
- 13-01-08 – Letras sobre el Extranjero
- 13-01-09 – Aceptaciones Propias
- 13-01-20 – Otros

A Mediano Plazo (Más de 1 hasta 3 años)

- 13-01-01 – Producción
 - 13-01-01-01 – Agricultura
 - 13-01-01-02 – Pecuaria y Avicultura
 - 13-01-01-03 – Silvicultura
 - 13-01-01-04 – Pesca
 - 13-01-01-05 – Industria Azucarera
 - 13-01-01-06 – Industria Manufacturera
 - 13-01-01-07 – Industria Extractiva
 - 13-01-01-08 – Turismo
 - 13-01-01-09 – Exportación
 - 13-01-01-19 – Industria de la Construcción
 - 13-01-01-19-01 – Casas Vivienda
 - 13-01-01-19-02 – Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-01-01-19-03 – Obras de Infraestructura
 - 13-01-01-19-20 – Otras Construcciones

- 13-01-02 - Comercio
 - 13-01-02-01 - Comercio Interior
 - 13-01-02-02 - Importación
- 13-01-03 - Gobierno Central
- 13-01-04 - Municipios
- 13-01-05 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-01-06 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-01-07 - Empresas del Estado
- 13-01-20 - Otros

13-02 – PRESTAMOS GARANTIZADOS

A Corto Plazo (Hasta 1 Año)

- 13-02-01 - Producción
 - 13-02-01-01 - Agricultura
 - 13-02-01-02 - Pecuaria y Avicultura
 - 13-02-01-03 - Silvicultura
 - 13-02-01-04 - Pesca
 - 13-02-01-05 - Industria Azucarera
 - 13-02-01-06 - Industria Manufacturera
 - 13-02-01-07 - Industria Extractiva
 - 13-02-01-08 - Turismo
 - 13-02-01-09 - Exportación
 - 13-02-01-19 - Industria de la Construcción
 - 13-02-01-19-01 - Casas Vivienda
 - 13-02-01-19-02 - Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-02-01-19-03 - Obras de Infraestructura
 - 13-02-01-19-20 - Otras Construcciones
- 13-02-02 - Comercio
 - 13-02-02-01 - Comercio Interior
 - 13-02-02-02 - Importación
- 13-02-03 - Gobierno Central
- 13-02-04 - Municipios
- 13-02-05 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-02-06 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-02-07 - Empresas del Estado
- 13-02-09 - Personales
 - 13-02-09-01 - Particulares
 - 13-02-09-02 - Funcionarios y Empleados
- 13-02-20 - Otros

A Mediano Plazo (de 1 hasta 3 Años)

- 13-02-01 — Producción
 - 13-02-01-01 — Agricultura
 - 13-02-01-02 — Pecuaria y Avicultura
 - 13-02-01-03 — Silvicultura
 - 13-02-01-04 — Pesca
 - 13-02-01-05 — Industria Azucarera
 - 13-02-01-06 — Industria Manufacturera
 - 13-02-01-07 — Industria Extractiva
 - 13-02-01-08 — Turismo
 - 13-02-01-09 — Exportación
 - 13-02-01-19 — Industria de la Construcción
 - 13-02-01-19-01 — Casas Vivienda
 - 13-02-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-02-01-19-03 — Obras de Infraestructura
 - 13-02-01-19-20 — Otras Construcciones
- 13-02-02 — Comercio
 - 13-02-02-01 — Comercio Interior
 - 13-02-02-02 — Importación
- 13-02-03 — Gobierno Central
- 13-02-04 — Municipios
- 13-02-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-02-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-02-07 — Empresas del Estado
- 13-02-09 — Personales
 - 13-02-09-01 — Particulares
 - 13-02-09-02 — Funcionarios y Empleados
- 13-02-20 — Otros

A Largo Plazo (De 3 hasta 7 años)

- 13-02-01 — Producción
 - 13-02-01-01 — Agricultura
 - 13-02-01-02 — Pecuaria y Avicultura
 - 13-02-01-03 — Silvicultura
 - 13-02-01-04 — Pesca
 - 13-02-01-05 — Industria Azucarera
 - 13-02-01-06 — Industria Manufacturera
 - 13-02-01-07 — Industria Extractiva
 - 13-02-01-08 — Turismo
 - 13-02-01-09 — Exportación
 - 13-02-01-19 — Industria de la Construcción

- 13-02-01-19-01 - Casas Vivienda
- 13-02-01-19-02 - Edificaciones Comerciales e Industriales
- 13-02-01-19-03 - Obras de Infraestructura
- 13-02-01-19-20 - Otras Construcciones

- 13-02-02 - Comercio
 - 13-02-02-01 - Comercio Interior
 - 13-02-02-02 - Importación
- 13-02-03 - Gobierno Central
- 13-02-04 - Municipios
- 13-02-05 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-02-06 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-02-07 - Empresas del Estado
- 13-02-09 - Personales
 - 13-02-09-01 - Particulares
 - 13-02-09-02 - Funcionarios y Empleados
- 13-02-20 - Otros

13-03 - PRESTAMOS SIN GARANTIA ESPECIFICA

A Corto Plazo (Hasta 1 año)

- 13-03-01 - Producción
 - 13-03-01-01 - Agricultura
 - 13-03-01-02 - Pecuaria y Avicultura
 - 13-03-01-03 - Silvicultura
 - 13-03-01-04 - Pesca
 - 13-03-01-05 - Industria Azucarera
 - 13-03-01-06 - Industria Manufacturera
 - 13-03-01-07 - Industria Extractiva
 - 13-03-01-08 - Turismo
 - 13-03-01-09 - Exportación
 - 13-03-01-19 - Industria de la Construcción
 - 13-03-01-19-01 - Casas Vivienda
 - 13-03-01-19-02 - Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-03-01-19-03 - Obras de Infraestructura
 - 13-03-01-19-20 - Otras Construcciones
- 13-03-02 - Comercio
 - 13-03-02-01 - Comercio Interior
 - 13-03-02-02 - Importación
- 13-03-03 - Gobierno Central
- 13-03-04 - Municipios
- 13-03-05 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-03-06 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-03-07 - Empresas del Estado
- 13-03-09 - Personales

- 13-03-09-01 — Particulares
- 13-03-09-02 — Funcionarios y Empleados
- 13-03-20 — Otros

A Mediano Plazo (de 1 hasta 3 años)

- 13-03-01 — Producción
 - 13-03-01-01 — Agricultura
 - 13-03-01-02 — Pecuaria y Avicultura
 - 13-03-01-03 — Silvicultura
 - 13-03-01-04 — Pesca
 - 13-03-01-05 — Industria Azucarera
 - 13-03-01-06 — Industria Manufacturera
 - 13-03-01-07 — Industria Extractiva
 - 13-03-01-08 — Turismo
 - 13-03-01-09 — Exportación
 - 13-03-01-19 — Industria de la Construcción
 - 13-03-01-19-01 — Casas Vivienda
 - 13-03-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-03-01-19-03 — Obras de Infraestructura
 - 13-03-01-19-20 — Otras Construcciones
- 13-03-02 — Comercio
 - 13-03-02-01 — Comercio Interior
 - 13-03-02-02 — Importación
- 13-03-03 — Gobierno Central
- 13-03-04 — Municipios
- 13-03-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-03-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-03-07 — Empresas del Estado
- 13-03-09 — Personales
 - 13-03-09-01 — Particulares
 - 13-03-09-02 — Funcionarios y Empleados
- 13-03-20 — Otros

A Largo Plazo (De 3 Hasta 7 Años)

- 13-03-01 — Producción
 - 13-03-01-01 — Agricultura
 - 13-03-01-02 — Pecuaria y Avicultura
 - 13-03-01-03 — Silvicultura
 - 13-03-01-04 — Pesca
 - 13-03-01-05 — Industria Azucarera
 - 13-03-01-06 — Industria Manufacturera
 - 13-03-01-07 — Industria Extractiva
 - 13-03-01-08 — Turismo

- 13-03-01-09 — Exportación
- 13-03-01-19 — Industria de la Construcción
 - 13-03-01-19-01 — Casas Vivienda
 - 13-03-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-03-01-19-03 — Obras de Infraestructura
 - 13-03-01-19-20 — Otras Construcciones
- 13-03-02 — Comercio
 - 13-03-02-01 — Comercio Interior
 - 13-03-02-02 — Importación
- 13-03-03 — Gobierno Central
- 13-03-04 — Municipios
- 13-03-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-03-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-03-07 — Empresas del Estado
- 13-03-09 — Personales
 - 13-03-09-01 — Particulares
 - 13-03-09-02 — Funcionarios y Empleados
- 13-03-20 — Otros

13-04 — PRESTAMOS GARANTIZADOS — FONDOS ESPECIALIZADOS

- 13-04-01 — Fondo Inversiones para el Desarrollo Económico

A Corto Plazo (Hasta 1 año)

- 13-04-01-01 — Agropecuario
- 13-04-01-02 — Transporte
- 13-04-01-03 — Educación
- 13-04-01-04 — Salubridad
- 13-04-01-05 — Artesanía
- 13-04-01-06 — Industriales
- 13-04-01-07 — Minería
- 13-04-01-08 — Servicios
- 13-04-01-09 — Turismo

A Mediano Plazo (Más de 1 año hasta 3 años)

- 13-04-01-01 — Agropecuario
- 13-04-01-02 — Transporte
- 13-04-01-03 — Educación
- 13-04-01-04 — Salubridad
- 13-04-01-05 — Artesanía
- 13-04-01-06 — Industriales
- 13-04-01-07 — Minería
- 13-04-01-08 — Servicios
- 13-04-01-09 — Turismo

A Largo Plazo (De 3 hasta 12 años)

- 13-04-01-01 — Agropecuario
- 13-04-01-02 — Transporte
- 13-04-01-03 — Educación
- 13-04-01-04 — Salubridad
- 13-04-01-05 — Artesanía
- 13-04-01-06 — Industriales
- 13-04-01-07 — Minería
- 13-04-01-08 — Servicios
- 13-04-01-09 — Turismo

13-04-02 — Agencia Internacional de Desarrollo

A Mediano Plazo (Hasta 3 años)

- 13-04-02-01 — Artesanos y Pequeños Empresarios

A Largo Plazo (De 3 hasta 6 años)

- 13-04-02-01 — Artesanos y Pequeños Empresarios

A Mediano Plazo (Hasta 3 años)

- 13-04-02-02 — Pecuarios

A Largo Plazo (De 3 hasta 5 años)

- 13-04-02-02 — Pecuarios

13-04-03 — Organización de Estados Americanos

13-04-04 — Infraestructura Turística

A Mediano Plazo (Hasta 3 años)

A Largo Plazo (Más de 3 años)

13-04-05 — Proyectos de Preinversión

13-04-06 — Secretaría de Estado de Agricultura

13-04-07 — Centro Dominicano de Promoción de Exportación

13-04-15 — Organismos Internacionales

13-04-20 — Otros Organismos Nacionales

13-05 — ADELANTOS BAJO CARTAS DE CREDITO

A Corto Plazo (Hasta 30 días)

13-05-01 — Producción

13-05-01-01 — Agricultura

13-05-01-02 — Pecuaria y Avicultura

13-05-01-03 — Silvicultura

13-05-01-04 — Pesca

13-05-01-05 — Industria Azucarera

13-05-01-06 — Industria Manufacturera

13-05-01-07 — Industria Extractiva

13-05-01-08 — Turismo

13-05-01-19 — Industria de la Construcción

13-05-01-19-01 — Casas Vivienda

13-05-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales

13-05-01-19-03 — Obras de Infraestructura

13-05-01-19-20 — Otras Construcciones

13-05-02 — Comercio

13-05-02-02 — Importación

- 13-05-03 — Gobierno Central
- 13-05-04 — Municipios
- 13-05-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-05-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-05-07 — Empresas del Estado

13-07 — ADELANTOS PARA CUBRIR CARTAS DE CREDITO

A corto Plazo (Hasta 30 días)

- 13-07-01 — Producción
 - 13-07-01-01 — Agricultura
 - 13-07-01-02 — Pecuaria y Avicultura
 - 13-07-01-03 — Silvicultura
 - 13-07-01-04 — Pesca
 - 13-07-01-05 — Industria Azucarera
 - 13-07-01-06 — Industria Manufacturera
 - 13-07-01-07 — Industria Extractiva
 - 13-07-01-08 — Turismo
 - 13-07-01-19 — Industria de la Construcción
 - 13-07-01-19-01 — Casas Vivienda
 - 13-07-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-07-01-19-03 — Obras de Infraestructura
 - 13-07-01-19-20 — Otras Construcciones
- 13-07-02 — Comercio
 - 13-07-02-02 — Importación
- 13-07-03 — Gobierno Central
- 13-07-04 — Municipios
- 13-07-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-07-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-07-07 — Empresas del Estado

13-08 — SOBREGIROS TEMPORALES EN CUENTAS CORRIENTES

- 13-08-01 — Producción
- 13-08-02 — Comercio
- 13-08-03 — Gobierno Central
- 13-08-04 — Municipios
- 13-08-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-08-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-08-07 — Empresas del Estado
- 13-08-09 — Personales

13-09 — PRESTAMOS POR VENTA DE ACTIVOS

A Corto Plazo (Hasta 1 año)

- 13-09-01 — Valores
- 13-09-02 — Muebles y Equipos
- 13-09-03 — Inmuebles

A Mediano Plazo (Más de 1 hasta 3 años)

- 13-09-02 — Muebles y Equipos
- 13-09-03 — Inmuebles

A Largo Plazo (De 3 hasta 7 años)

13-09-03 — Inmuebles

13-10 — PRESTAMOS POR VENTA DE BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS EN DACION EN PAGO

A Corto Plazo (Hasta 1 año)

13-10-01 — Valores

13-10-02 — Muebles y Equipos

13-10-03 — Inmuebles

A Mediano Plazo (Más de 1 hasta 3 años)

13-10-02 — Muebles y Equipos

13-10-03 — Inmuebles

A Largo Plazo (Más de 3 hasta 7 años)

13-10-03 — Inmuebles

13-15 — CARTERA DE CREDITO VENCIDA

13-15-01 — Descuentos

13-15-01-01 — Producción

13-15-01-01-01 — Agricultura

13-15-01-01-02 — Pecuaria y Avicultura

13-15-01-01-03 — Silvicultura

13-15-01-01-04 — Pesca

13-15-01-01-05 — Industria Azucarera

13-15-01-01-06 — Industria Manufacturera

13-15-01-01-07 — Industria Extractiva

13-15-01-01-08 — Turismo

13-15-01-01-09 — Exportación

13-15-01-01-19 — Industria de la Construcción

13-15-01-01-19-01 — Casas Vivienda

13-15-01-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales

13-15-01-01-19-03 — Obras de Infraestructura

13-15-01-01-19-20 — Otras Construcciones

13-15-01-02 — Comercio

13-15-01-02-01 — Comercio Interior

13-15-01-02-02 — Importación

13-15-01-03 — Gobierno Central

13-15-01-04 — Municipios

13-15-01-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras

13-15-01-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras

13-15-01-07 — Empresas del Estado

13-15-01-08 — Letras Descontadas sobre Extranjero

13-15-01-20 — Otros

13-15-02 — Préstamos Garantizados

13-15-02-01 — Producción

13-15-02-01-01 — Agricultura

13-15-02-01-02 — Pecuaria y Avicultura

13-15-02-01-03 — Silvicultura

- 13-15-02-01-04 — Pesca
- 13-15-02-01-05 — Industria Azucarera
- 13-15-02-01-06 — Industria Manufacturera
- 13-15-02-01-07 — Industria Extractiva
- 13-15-02-01-08 — Turismo
- 13-15-02-01-09 — Exportación
- 13-15-02-01-19 — Industria de la Construcción
 - 13-15-02-01-19-01 — Casas Vivienda
 - 13-15-02-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-15-02-01-19-03 — Obras de Infraestructura
 - 13-15-02-01-19-20 — Otras Construcciones
- 13-15-02-02 — Comercio
 - 13-15-02-02-01 — Comercio Interior
 - 13-15-02-02-02 — Importación
- 13-15-02-03 — Gobierno Central
- 13-15-02-04 — Municipios
- 13-15-02-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-15-02-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-15-02-07 — Empresas del Estado
- 13-15-02-09 — Personales
 - 13-15-02-09-01 — Particulares
 - 13-15-02-09-02 — Funcionarios y Empleados
- 13-15-02-20 — Otros
- 13-15-03 — Préstamos sin Garantía Específica
 - 13-15-03-01 — Producción
 - 13-15-03-01-01 — Agricultura
 - 13-15-03-01-02 — Pecuaria y Agricultura
 - 13-15-03-01-03 — Silvicultura
 - 13-15-03-01-04 — Pesca
 - 13-15-03-01-05 — Industria Azucarera
 - 13-15-03-01-06 — Industria Manufacturera
 - 13-15-03-01-07 — Industria Extractiva
 - 13-15-03-01-08 — Turismo
 - 13-15-03-01-09 — Exportación
 - 13-15-03-01-19 — Industria de la Construcción
 - 13-15-03-01-19-01 — Casas Vivienda
 - 13-15-03-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-15-03-01-19-03 — Obras de Infraestructura
 - 13-15-03-01-19-20 — Otras construcciones
 - 13-15-03-02 — Comercio
 - 13-15-03-02-01 — Comercio Interior
 - 13-15-03-02-02 — Importación

- 13-15-03-03 — Gobierno Central
- 13-15-03-04 — Municipios
- 13-15-03-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-15-03-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-15-03-07 — Empresas del Estado
- 13-15-03-09 — Personales
 - 13-15-03-09-01 — Particulares
 - 13-15-03-09-02 — Funcionarios y Empleados
- 13-15-03-20 — Otros
- 13-15-04 — Préstamos Garantizados — Fondos Especializados
 - 13-15-04-01 — Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico
 - 13-15-04-01-01 — Agropecuario
 - 13-15-04-01-02 — Transporte
 - 13-15-04-01-03 — Educación
 - 13-15-04-01-04 — Salubridad
 - 13-15-04-01-05 — Artesanía
 - 13-15-04-01-06 — Industriales
 - 13-15-04-01-07 — Minería
 - 13-15-04-01-08 — Servicios
 - 13-15-04-01-09 — Turismo
 - 13-15-04-02 — Agencia Internacional para Desarrollo Económico
 - 13-15-04-02-01 — Artesanos y Pequeños Empresarios
 - 13-15-04-02-02 — Pecuarios
 - 13-15-04-03 — Organización de Estados Americanos
 - 13-15-04-04 — Infraestructura de Preinversión
 - 13-15-04-05 — Proyectos de Preinversión
 - 13-15-04-06 — Secretaría de Estado de Agricultura
 - 13-15-04-07 — Centro Dominicano de Promoción de Exportación
 - 13-15-04-15 — Organismos Internacionales
 - 13-15-04-20 — Otros Organismos Nacionales
- 13-15-07 — Adelantos para Cubrir Cartas de Crédito
 - 13-15-07-01 — Producción
 - 13-15-07-01-01 — Agricultura
 - 13-15-07-01-02 — Pecuaria y Avicultura
 - 13-15-07-01-03 — Silvicultura
 - 13-15-07-01-04 — Pesca
 - 13-15-07-01-05 — Industria Azucarera
 - 13-15-07-01-06 — Industria Manufacturera
 - 13-15-07-01-07 — Industria Extractiva
 - 13-15-07-01-08 — Turismo
 - 13-15-07-01-09 — Exportación

- 13-15-07-01-19 — Industria de la Construcción
 - 13-15-07-01-19-01 — Casas Vivienda
 - 13-15-07-01-19-02 — Edificaciones Comerciales e Industriales
 - 13-15-07-01-19-03 — Obras de Infraestructura
 - 13-15-07-01-19-20 — Otras Construcciones
- 13-15-07-02 — Comercio
 - 13-15-07-02-02 — Importación
- 13-15-07-03 — Gobierno Central
- 13-15-07-04 — Municipios
- 13-15-07-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 13-15-07-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 13-15-07-07 — Empresas del Estado
- 13-15-08 — Sobregiros Temporales en Cuentas Corrientes
 - 13-15-08-01 — Producción
 - 13-15-08-02 — Comercio
 - 13-15-08-03 — Gobierno Central
 - 13-15-08-04 — Municipios
 - 13-15-08-05 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
 - 13-15-08-06 — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
 - 13-15-08-07 — Empresas del Estado
 - 13-15-08-09 — Personales
- 13-15-09 — Préstamos por Ventas de Activo
 - 13-15-09-01 — Valores
 - 13-15-09-02 — Muebles y Equipos
 - 13-15-09-03 — Inmuebles
- 13-15-10 — Préstamos por Ventas de Bienes Adjudicados
 - 13-15-10-01 — Valores
 - 13-15-10-02 — Muebles y Equipos
 - 13-15-10-03 — Inmuebles

14.- DEUDORES POR ACEPTACIONES

14.01 - DEUDORES POR ACEPTACIONES

15.- DEUDORES DIVERSOS

15.01 - INTERESES POR COBRAR - CREDITOS

- 15-01-01 - Préstamos
- 15-01-02 - Descuentos
- 15-01-03 - Adelantos para Cubrir Cartas de Crédito
- 15-01-04 - Adelantos bajo Cartas de Crédito
- 15-01-05 - Sobregiros Temporales en Cuentas Corrientes
- 15-01-06 - Préstamos por Ventas de Activos
- 15-01-07 - Préstamos por Ventas de Bienes Adjudicados
- 15-01-08 - Cuentas Corrientes Encaje Legal
- 15-01-20 - Otros

15.02 - INTERESES POR COBRAR-VALORES

- 15-02-01 - Gobierno o con su Garantía
- 15-02-02 - Municipios o con su Garantía
- 15-02-03 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 15-02-04 - Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 15-02-05 - Empresas del Estado
- 15-02-06 - Instituciones de Créditos Privadas
- 15-02-07 - Instituciones Internacionales
- 15-02-08 - Otras Instituciones Privadas

15.03 - INTERESES POR COBRAR DEPOSITOS

- 15-03-01 - De Ahorro
- 15-03-02 - A Plazo

15.04 - COMISIONES POR COBRAR

- 15-04-01 - Enmiendas Cartas de Crédito
- 15-04-02 - Fianzas
- 15-04-03 - Aceptaciones
- 15-04-04 - Cobranzas
- 15-04-05 - Servicios Prestados
- 15-04-06 - Derechos de Guarda
- 15-04-20 - Otras

15.05 - RENTAS POR COBRAR

- 15-05-01 - Inmuebles
- 15-05-02 - Inmuebles Adjudicados
- 15-05-03 - Cajas de Seguridad
- 15-05-20 - Otras

16.- INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPOS

16-01 – INMUEBLES

- 16-01-01 – Edificios
 - 16-01-01-01 – Construídos
 - 16-01-01-01-01 – Oficina Principal
 - 16-01-01-01-02 – Sucursales
 - 16-01-01-02 – Adquiridos
 - 16-01-01-02-01 – Oficina Principal
 - 16-01-01-02-02 – Sucursales
- 16-01-02 – Terrenos
 - 16-01-02-01 – Oficina Principal
 - 16-01-02-02 – Sucursales

16-02 – MUEBLES Y EQUIPOS

- 16-02-01 – Muebles y Equipos de Oficina
 - 16-02-01-01 – Oficina Principal
 - 16-02-01-02 – Sucursales
 - 16-02-01-03 – Agencias
- 16-02-02 – Otros Equipos
 - 16-02-02-01 – Oficina Principal
 - 16-02-02-02 – Sucursales
 - 16-02-02-03 – Agencias

16-03 – INVERSIONES EN PROCESO

17.- BIENES ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO

17-01 – INMUEBLES ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO

- 17-01-01 – Adjudicados
- 17-01-02 – Dación en Pago

17-02 – MUEBLES Y EQUIPOS ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO

- 17-02-01 – Adjudicados
- 17-02-02 – Dación en Pago

17-03 – VALORES ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO

- 17-03-01 – Adjudicados
- 17-03-02 – Dación en Pago

18.- CARGOS DIFERIDOS

18-01 – PAGOS ANTICIPADOS

- 18-01-01 – Intereses
- 18-01-02 – Impuestos
- 18-01-03 – Seguros
- 18-01-20 – Otros

18-02 – GASTOS POR AMORTIZAR

- 18-02-01 – De Instalación
- 18-02-02 – De Organización
- 18-02-03 – Instalaciones y Mejoras en Propiedades Arrendadas
- 18-02-04 – Papelería y Útiles de Consumo
- 18-02-06 – Pérdida en Venta Valores
- 18-02-20 – Otros

19.– OTROS ACTIVOS

19-01 – OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES EN EL PAIS

19-02 – CASA MATRIZ Y SURCURSALES EN EL EXTRANJERO

19-03 – CUENTAS A RECIBIR

19-03-01 – Pagos Efectuados por Cuenta de Clientes

19-03-01-01 – Comunicaciones

19-03-01-20 – Otros

19-03-02 – Cheques Devueltos

19-03-03 – Faltantes

19-03-03-01 – De Cajeros

19-03-03-02 – En Operaciones

19-03-03-03 – En Inventarios

19-03-03-20 – Otros

19-03-04 – Reclamaciones Pendientes

19-03-05 – Remesas en Tránsito sobre el País

19-03-06 – Remesas en Tránsito sobre el Extranjero

19-03-08 – Cheques Falsificados

19-03-20 – Otras

19-04 – INVERSIONES DEL FONDO PARA PENSIONES DEL PERSONAL

19-05 – DEPOSITOS REQUERIDOS

19-05-01 – Por Servicios Públicos

19-05-20 – Otros

19-06 – ACTIVO ESPECIAL EN LIQUIDACION

2 – P A S I V O

21.- DEPOSITOS A LA VISTA

21-01 – CUENTAS CORRIENTES

- 21-01-01 – Empresariales
- 21-01-02 – Personales
- 21-01-03 – Gobierno Central
- 21-01-04 – Municipios
- 21-01-05 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 21-01-06 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 21-01-07 – Empresas del Estado
- 21-01-08 – Instituciones de Crédito

21-03 – CUENTAS CORRIENTES EN DOLARES E.U.A.

21-05 – DEPOSITOS DE BANCOS

21-08 – CHEQUES CERTIFICADOS

22.- DEPOSITOS DE AHORRO

22-01 – CUENTAS DE AHORRO

- 22-01-01 – Empresariales
- 22-01-02 – Personales
- 22-01-03 – Gobierno Central
- 22-01-04 – Municipios
- 22-01-05 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 22-01-06 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 22-01-07 – Empresas del Estado
- 22-01-08 – Instituciones de Crédito

23.- DEPOSITOS A PLAZO Y ESPECIALES

23-01 – DEPOSITOS A PLAZO FIJO

- 23-01-01 – Empresariales
- 23-01-02 – Personales
- 23-01-03 – Gobierno Central
- 23-01-04 – Municipios
- 23-01-05 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 23-01-06 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 23-01-07 – Empresas del Estado
- 23-01-08 – Instituciones de Crédito

23-02 – DEPOSITOS A PLAZO INDEFINIDO

- 23-02-01 – Empresariales
- 23-02-02 – Personales
- 23-02-03 – Gobierno Central
- 23-02-04 – Municipios
- 23-02-05 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 23-02-06 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 23-02-07 – Empresas del Estado
- 23-02-08 – Instituciones de Crédito

23-03 – DEPOSITOS ESPECIALES

- 23-03-01 – Empresariales
- 23-03-02 – Personales
- 23-03-03 – Gobierno Central
- 23-03-04 – Municipios
- 23-03-05 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 23-03-06 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 23-03-07 – Empresas del Estado
- 23-03-08 – Instituciones de Crédito

24.- OBLIGACIONES A LA VISTA

24-01 – CHEQUES DE ADMINISTRACION

24-02 – FONDOS INMOVILIZADOS

- 24-02-01 – Fondos Embargados
- 24-02-02 – Depositantes Fallecidos

24-03 – DEPOSITOS PARA ADQUISICION DE DIVISAS

- 24-03-01 – Cartas de Crédito
 - 24-03-01-01 – Con Depósitos
 - 24-03-01-01-01 – Corrientes
 - 24-03-01-01-02 – Convenios
 - 24-03-01-02 – Sin Depósito Requerido
- 24-03-02 – Cobranzas
 - 24-03-02-01 – Corrientes
 - 24-03-02-02 – Convenios
- 24-03-03 – Giros y Transferencias
- 24-03-20 – Otros

24-04 — GIROS Y TRANSFERENCIAS POR PAGAR

24-05 — VALORES POR PAGAR

24-06 — INTERESES POR PAGAR

24-06-01 — Cuentas de Ahorro

24-06-02 — Depósitos a Plazo

24-06-03 — Depósitos Especiales

24-06-04 — Préstamos del Banco Central de la República Dominicana

24-06-05 — Préstamos Garantizados — Fondos Especializados

24-06-05-01 — FIDE

24-06-05-03 — Organización Estados Americanos —OEA—

24-06-05-04 — Infraestructura Turística

24-06-05-05 — Proyectos de Preinversión

24-06-05-06 — SEA

24-06-05-07 — CEDOPEX

24-06-05-20 — Otros Organismos Nacionales e Internacionales

24-06-06 — Préstamos de Instituciones de Crédito en el País

24-06-07 — Préstamos de Instituciones de Crédito en el Extranjero

24-06-08 — Valores en Circulación

24-06-20 — Otros

24-07 — DIVIDENDOS DECLARADOS POR PAGAR

24-07-01 — Períodos Anteriores

24-07-02 — Ultimo Período

24-09 — DEPOSITOS PARA OPERACIONES LOCALES

24-09-01 — Cobros por Aplicar

24-09-02 — Depósitos para Cubrir Obligaciones Frente a Terceros

24-09-02-01 — Para Cartas de Crédito

24-09-02-02 — Para Giros y Transferencias

24-09-02-03 — Para Cobranzas

24-09-02-20 — Otros

24-09-03 — Depósitos para Cubrir al Banco Servicios Prestados

24-09-04 — Cantidades no Reclamadas a Favor de Terceros
(Pendientes de más de 1 año)

24-09-20 — Otros

24-11 — PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

24-11-01 — Préstamos

24-11-02 — Redescuentos

24-12 — PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL PAIS

24-12-01 — Préstamos

24-12-02 — Redescuentos

24-13 — PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL EXTRANJERO

24-13-01 — Préstamos

24-13-02 — Sobregiros

25.— OBLIGACIONES A PLAZO

25-01 — PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

25-01-01 — Préstamos

25-01-02 — Redescuentos

25-02 — PRESTAMOS GARANTIZADOS — FONDOS ESPECIALIZADOS

25-02-01 — Fondo Inversiones para el Desarrollo Económico

25-02-02 — Agencia Internacional para el Desarrollo

25-02-03 — Organización de Estados Americanos

25-02-04 — Infraestructura Turística

25-02-05 — Proyecto de Preinversión

25-02-06 — Secretaría de Estado de Agricultura

25-02-07 — Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones

25-02-15 — Organismos Internacionales (Especificar)

25-02-20 — Otros Organismos Nacionales

25-03 — PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL PAIS

25-03-01 — Préstamos

25-03-02 — Redescuentos

25-04 — PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL EXTRANJERO

25-04-01 — Préstamos

25-04-02 — Sobregiros

25-05 — VALORES EN CIRCULACION

25-07 — FONDOS EN ADMINISTRACION

25-07-03 — Fondo para Pensiones del Personal

25-07-20 — Otros (Especificar)

26.— ACEPTACIONES EN CIRCULACION

26-01 — ACEPTACIONES EN CIRCULACION

27.— CREDITOS DIFERIDOS

27-01 — INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

- 27-01-01 — Préstamos
- 27-01-02 — Descuentos
- 27-01-03 — Adelantos para Cubrir Cartas de Crédito
- 27-01-05 — Ventas de Activos
- 27-01-06 — Ventas de Bienes Adjudicados
- 27-02 — RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
 - 27-02-01 — Inmuebles
 - 27-02-02 — Inmuebles Adjudicados
 - 27-02-03 — Cajas de Seguridad
 - 27-02-20 — Otros

28.— OTROS CREDITOS DIFERIDOS

- 28-01 — INTERESES POR COBRAR — CREDITOS
- 28-02 — INTERESES POR COBRAR — VALORES
- 28-03 — INTERESES POR COBRAR — DEPOSITOS
- 28-04 — COMISIONES POR COBRAR
- 28-05 — RENTAS POR COBRAR
- 28-10 — UTILIDADES POR REALIZAR

29.— OTROS PASIVOS

29-01 ACREEDORES DIVERSOS

- 29-01-01 — Retención Impuesto sobre la Renta a Funcionarios y Empleados
- 29-01-02 — Seguro Colectivo
- 29-01-03 — Seguro Social
- 29-01-04 — Sueldos Devengados no Pagados
- 29-01-05 — Sobrantes
 - 29-01-05-01 — De Cajeros
 - 29-01-05-02 — De Operaciones
 - 29-01-05-20 — Otros
- 29-01-06 — Comunicaciones
- 29-01-07 — Depósitos Recibidos en Garantía
- 29-01-20 — Otros

29-02 — PROVISION PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

- 29-02-01 -- Impuesto sobre la Renta
- 29-02-02 — Regalía Pascual
- 29-02-03 — Compensaciones y Gratificaciones
- 29-02-04 — Honorarios Profesionales
- 29-02-05 — Arrendamiento Equipo de Oficina
- 29-02-06 — Arrendamiento de Inmuebles
- 29-02-07 — Fondo para Pensiones del Personal
- 29-02-08 — Prestaciones Laborales
- 29-02-09 — Bonificaciones
- 29-02-20 — Otros

29-06 — PASIVO ESPECIAL EN LIQUIDACION

3 – RESERVAS COMPLEMENTARIAS DEL ACTIVO

31.- RESERVA PARA DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y CUENTAS DE DUDOSO COBRO

31-01 – RESERVA PARA BAJA DE VALORES

31-02 – RESERVA PARA CUENTAS DE DUDOSO COBRO

31-02-01 – Cartera de Crédito

31-02-02 – Cuentas a Recibir

31-03 – RESERVA PARA DEPRECIACION DE INMUEBLES

31-03-01 – Edificios

31-03-01-01 – Construídos

31-03-01-01-01 – Oficina Principal

31-03-01-01-02 – Sucursales

31-03-01-02 – Adquiridos

31-03-01-02-02 – Oficina Principal

31-03-01-02-02 – Sucursales

31-04 – RESERVA PARA DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS

31-04-01 – Muebles y Equipos de Oficina

31-04-01-01 – Oficina Principal

31-04-01-02 – Sucursales

31-04-01-03 – Agencias

31-04-02 – Otros Equipos

31-04-02-01 – Oficina Principal

31-04-02-02 – Sucursales

31-04-02-03 – Agencias

31-05 – RESERVA PARA DEPRECIACION DE INMUEBLES ADJUDICADOS

31-06 – RESERVA PARA DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS ADJUDICADOS

31-08 – RESERVA PARA GASTOS AMORTIZABLES

31-08-01 – De Instalación

31-08-02 – De Organización

31-08-03 – Instalación y Mejoras en Propiedades Arrendadas

31-08-20 – Otras

**31-09 – RESERVA PARA AJUSTES A LAS INVERSIONES DEL FONDO
PARA PENSIONES DEL PERSONAL**

4 – CAPITAL Y RESERVAS

41.— CAPITAL

- 41-01 – CAPITAL AUTORIZADO
- 41-02 – ACCIONES NO EMITIDAS
- 41-03 – CAPITAL PAGADO
- 41-04 – ACCIONES EN TESORERIA
- 41-05 – SUPERAVIT
 - 41-05-01 – Períodos Anteriores
 - 41-05-02 – Ultimo Período
- 41-06 – UTILIDADES POR APLICAR

42.— RESERVAS

- 42-01 – RESERVA LEGAL
- 42-02 – RESERVA PARA PREVISION
- 42-05 – RESERVA PARA SOBREVALUACION DE INMUEBLES
 - 42-05-01 – Del Banco
 - 42-05-02 – Adjudicados
- 42-09 – RESERVA PARA REDENCION DE VALORES
- 42-20 – OTRAS RESERVAS (Especificar)

5 – CUENTAS DE RESULTADOS

51.- CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS

51-01 – INTERESES COBRADOS – OPERACIONES DE CREDITO

- 51-01-01 – Préstamos
- 51-01-02 – Descuentos
- 51-01-03 – Adelantos para Cubrir Cartas de Crédito
- 51-01-04 – Adelantos bajo Cartas de Crédito
- 51-01-05 – Sobregiros Temporales en Cuentas Corrientes
- 51-01-06 – Préstamos por Venta de Activos
- 51-01-07 – Préstamos por Venta de Bienes Adjudicados
- 51-01-08 – Cuentas Corrientes Encaje Legal
- 51-01-09 – Instituciones de Crédito en el País
- 51-01-10 – Instituciones de Crédito en el Extranjero
- 51-01-11 – Préstamos Institucionales
- 51-01-40 – Otros

51-02 – INTERESES COBRADOS – VALORES

- 51-02-01 – Gobierno o con su Garantía
- 51-02-02 – Municipios o con su Garantía
- 51-02-03 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
- 51-02-04 – Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
- 51-02-05 – Empresas del Estado
- 51-02-06 – Instituciones de Créditos Privadas
- 51-02-07 – Instituciones Internacionales
- 51-02-08 – Otras Instituciones Privadas

51-04 – CAMBIO

51-05 – COMISIONES COBRADAS

- 51-05-01 – Cobranzas en Moneda Nacional
- 51-05-02 – Cobranzas en Moneda Extranjera
- 51-05-03 – Efectos Negociables
- 51-05-04 – Tramitación de Créditos
- 51-05-05 – Aceptaciones
- 51-05-06 – Cheques Certificados y de Administración
- 51-05-07 – Giros y Transferencias
- 51-05-08 – Cartas de Crédito
- 51-05-09 – Cheques de Viajeros
- 51-05-10 – Fianzas y Avals
- 51-05-11 – Derechos de Guarda
- 51-05-12 – Manejo de Cuentas Corrientes
- 51-05-14 – Manejo de Depósitos Nocturnos
- 51-05-15 – Contratos de Ventas Condicionales
- 51-05-16 – Créditos Comprometidos
- 51-05-19 – Otros Servicios Prestados
- 51-05-40 – Otros

51-06 – RENTAS COBRADAS

- 51-06-01 – Inmuebles
- 51-06-02 – Inmuebles Adjudicados
- 51-06-03 – Cajas de Seguridad
- 51-06-40 – Otras

51-07 – BENEFICIOS DIVERSOS

- 51-07-01 – En Ventas de Valores Adquiridos
- 51-07-02 – En Ventas de Valores Emitidos
- 51-07-06 – En Ventas de Activos
- 51-07-40 – Otros

51-08 — RECUPERACIONES

- 51-08-01 — Cobro de Créditos
- 51-08-02 — Ventas de Activos
- 51-08-03 — Ventas de Bienes Adjudicados
- 51-08-40 — Otras

51-09 — INTERESES COBRADOS — DEPOSITOS

- 51-09-01 — De Ahorro
- 51-09-02 — A Plazo

51-10 — GANANCIAS Y PERDIDAS

52.— CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS

52-01 — GASTOS GENERALES

- 52-01-01 — Sueldos
- 52-01-02 — Horas Extras
- 52-01-03 — Otros Honorarios
- 52-01-04 — Uniformes
- 52-01-05 — Refrigerios
- 52-01-06 — Viajes
- 52-01-07 — Arrendamiento de Inmuebles
 - 52-01-07-01 — Destinados a Oficinas
 - 52-01-07-02 — Otros
- 52-01-08 — Arrendamiento Equipo de Oficina
- 52-01-09 — Legales
- 52-01-10 — Papelería y Útiles de Oficina
- 52-01-11 — Comunicaciones
- 52-01-12 — Supervisión Interna
- 52-01-13 — Luz, Agua y Basura
- 52-01-14 — Cuotas Superintendencia de Bancos

- 52-01-15 — Suscripciones y Biblioteca
- 52-01-16 — Transporte Local
- 52-01-17 — Relaciones Públicas
- 52-01-18 — Mantenimiento y Reparación Muebles y Equipos de Oficina
- 52-01-19 — Útiles y Gastos de Aseo
- 52-01-20 — Seguros
- 52-01-21 — Informes de Crédito
- 52-01-22 — Prestaciones al Personal
 - 52-01-22-01 — Regalía Pascual
 - 52-01-22-02 — Compensaciones y Gratificaciones
 - 52-01-22-03 — Becas, Cursos y Conferencias
 - 52-01-22-04 — Servicios Médicos
 - 52-01-22-05 — Rentas de Casas
 - 52-01-22-06 — Seguro Social
 - 52-01-22-07 — Seguro Colectivo
 - 52-01-22-08 — Fondo para Pensiones del Personal
 - 52-01-22-09 — Pensiones
 - 52-01-22-10 — Indemnizaciones por Despido
 - 52-01-22-11 — Actividades Sociales
 - 52-01-22-20 — Otras
- 52-01-23 — Publicidad
- 52-01-24 — Auditoría Externa
- 52-01-25 — Policía Especial de Bancos
- 52-01-26 — Asesoramiento Técnico
- 52-01-27 — Impuestos
- 52-01-28 — Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos
- 52-01-29 — Transporte de Efectivo y Valores
- 52-01-30 — Mantenimiento y Reparación de Inmuebles
 - 52-01-30-01 — Del Banco
 - 52-01-30-02 — Arrendados
- 52-01-31 — Muebles y Equipo de Oficina no Capitalizados
- 52-01-32 — Compensación por Uso de Vehículo
- 52-01-38 — Contribuciones y Cuotas
- 52-01-39 — Donaciones
- 52-01-40 — Otros
- 52-02 — INTERESES PAGADOS
 - 52-02-01 — Banco Central de la República Dominicana
 - 52-02-01-01 — Préstamos
 - 52-02-01-02 — Redescuentos
 - 52-02-02 — Préstamos Garantizados — Fondos Especializados
 - 52-02-03 — Instituciones de Crédito en el País
 - 52-02-03-01 — Préstamos
 - 52-02-03-02 — Redescuentos
 - 52-02-04 — Préstamos de Instituciones de Crédito en el Extranjero

- 52-02-05** — Cuentas de Ahorro
 - 52-02-05-01** — Empresariales
 - 52-02-05-02** — Personales
 - 52-02-05-03** — Gobierno Central
 - 52-02-05-04** — Municipios
 - 52-02-05-05** — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
 - 52-02-05-06** — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
 - 52-02-05-07** — Empresas del Estado
 - 52-02-05-08** — Instituciones de Crédito
- 52-02-06** — Depósitos a Plazo Fijo
 - 52-02-06-01** — Empresariales
 - 52-02-06-02** — Personales
 - 52-02-06-03** — Gobierno Central
 - 52-02-06-04** — Municipios
 - 52-02-06-05** — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
 - 52-02-06-06** — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
 - 52-02-06-07** — Empresas del Estado.
 - 52-02-06-08** — Instituciones de Crédito
- 52-02-07** — Depósitos A Plazo Indefinido
 - 52-02-07-01** — Empresariales
 - 52-02-07-02** — Personales
 - 52-02-07-03** — Gobierno Central
 - 52-02-07-04** — Municipios
 - 52-02-07-05** — Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
 - 52-02-07-06** — Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
 - 52-02-07-07** — Empresas del Estado
 - 52-02-07-08** — Instituciones de Crédito
- 52-02-08** — Depósitos Especiales
- 52-02-15** — Penales Encaje Legal
- 52-02-17** — Valores Emitidos
- 52-02-18** — Préstamos Institucionales
- 52-02-40** — Otros

52-03 – COMISIONES Y CAMBIO PAGADOS

- 52-03-01 – Cobranzas Moneda Nacional
- 52-03-02 – Cobranzas Moneda Extranjera
- 52-03-03 – Cambio
- 52-03-04 – Servicios Bancarios
- 52-03-40 – Otras

52-04 – GASTOS DE BIENES ADJUDICADOS

- 52-04-01 – Impuestos y Derechos Fiscales
- 52-04-02 – Mantenimiento y Reparación
- 52-04-03 – Sueldos, Servidumbre y Gastos de Aseo
- 52-04-04 – Luz, Agua y Basura
- 52-04-05 – Seguros
- 52-04-40 – Otros

52-05 – DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

- 52-05-01 – Depreciaciones
- 52-05-02 – Amortizaciones

52-06 – CASTIGOS

- 52-06-01 – Cartera de Crédito Vencida
- 52-06-02 – Cuentas a Recibir
- 52-06-40 – Otros

52-07 – PERDIDAS DIVERSAS

- 52-07-01 – En Valores
 - 52-07-01-01 – Adquiridos
 - 52-07-01-02 – Emitidos
- 52-07-02 – En Ventas y Retiros de Activos
- 52-07-03 – En Ventas de Bienes Adjudicados
- 52-07-05 – Falto o Falso
- 52-07-40 – Otros

6 – CUENTAS CONTINGENTES

61.- CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS

61-30 – CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS POR CONTRA

62.- CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS

62-01 – AVALES OTORGADOS

62-02 – FIANZAS OTORGADAS

62-03 – CARTAS DE CREDITO SIN DEPOSITO

62-03-01 – Con Divisas del Sistema

62-03-02 – Con Divisas Propias

62-04 – FONDOS NO DESEMBOLSADOS

62-05 – CREDITOS COMPROMETIDOS

62-06 – PORCION DE LINEAS DE CREDITO NO UTILIZADA

62-07 – LITIGIOS Y DEMANDAS PENDIENTES

62-20 – OTRAS CUENTAS CONTINGENTES

7 – CUENTAS DE ORDEN

71.- CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

71-01 – OBLIGACIONES INCOBRABLES

71-02 – DIVISAS POR RECIBIR DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

71-02-01 – Cartas de Crédito

71-02-02 – Cobranzas

71-02-03 – Giros y Transferencias

71-02-20 – Otras

71-03 – BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CREDITOS POR SU CUENTA

71-04 – VALORES DADOS EN GARANTIA AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

71-05 – VALORES DADOS EN GARANTIA A INSTITUCIONES DE CREDITO

71-06 – DESCUENTOS Y PRESTAMOS NEGOCIADOS EN EL BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM.

71-07 – DESCUENTOS Y PRESTAMOS NEGOCIADOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO

71-08 – ACTIVOS DEPRECIADOS POR ANTICIPADO

71-09 – CREDITOS A FAVOR DEL BANCO NO UTILIZADOS

71-10 – CREDITOS OTORGADOS CON FONDOS DE BANCOS DEL EXTERIOR O DE CASA MATRIZ

71-20 – OTRAS CUENTAS DE ORDEN

71-30 – CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

72.- CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

72-01 – VALORES EN CUSTODIA

72-02 – VALORES EN GARANTIA

72-02-01 – En Guarda

72-02-02 – Al Cobro

72-03 – VALORES EN ADMINISTRACION

72-04 – COBRANZAS

- 72-04-01 – Del País
 - 72-04-01-01 – En Plaza
 - 72-04-01-02 – Fuera de Plaza
 - 72-04-01-03 – De Exportación
- 72-04-02 – Del Extranjero
 - 72-04-02-01 – En Plaza
 - 72-04-02-02 – Fuera de Plaza

72-05 – COBRANZAS RECIBIDAS DE INSTITUCIONES DE CREDITO

- 72-05-01 – Del Banco
- 72-05-02 – De Otras Instituciones Bancarias

72-06 – DIVISAS POR ENTREGAR AL BANCO CENTRAL

**72-07 – CARTAS DE CREDITO ORIGINADAS EN SUCURSALES Y ABIERTAS
A TRAVES DE LA OFICINA PRINCIPAL**

- 72-07-01 – Con Depósito
- 72-07-02 – Sin Depósito

72-08 – ACEPTACIONES ORIGINADAS EN SUCURSALES Y EMITIDAS POR OFICINA PRINCIPAL

72-09 – DOCUMENTOS A ENTREGAR CONTRA ACEPTACIONES O PAGO DE COBRANZAS

72-10 – CHEQUES DE VIAJEROS

72-20 – OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

72-30 – CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

INSTRUCTIVO DEL CATALOGO DE CUENTAS

1. ACTIVO

11. DISPONIBILIDADES

1101. BILLETES Y MONEDAS NACIONALES EN CAJA

Esta cuenta se utilizará para registrar el movimiento diario de efectivo. Su saldo representará únicamente existencia de billetes y monedas nacionales. Las diferencias que se ocasionen deberán contabilizarse de inmediato en la fecha que se produzcan.

1102. BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS EN CAJA

El saldo de esta cuenta estará representado únicamente por efectivo en divisas, convertido a moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial, el cual deberá remesarse al Banco Central dentro del tiempo hábil establecido por las disposiciones legales sobre la materia.

1103. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Esta cuenta se utilizará para registrar el movimiento de los depósitos que los bancos tengan en cuenta corriente regular, cuenta corriente encaje legal y en dólares E.U.A. en el Banco Central.

1104. BANCO CENTRAL DE LA REP. DOMINICANA — DEPOSITOS ESPECIALIZADOS

El saldo de esta cuenta estará representado por depósitos para cartas de crédito, cobranzas, convenios recíprocos y otros depósitos especializados que se originen por operaciones efectuadas a través del Banco Central de la República Dominicana.

1105. EFFECTOS DE COBRO INMEDIATO EN PLAZA

Esta cuenta se utilizará exclusivamente para registrar los efectos a la vista sobre la plaza no debiendo permanecer más de un (1) día laborable sin haber sido enviados a la oficina que corresponda de tratarse de una sucursal y presentados al cobro si se trata de la oficina principal. Cuando se trate de documentos recibidos en depósitos, éstos deberán abonarse en "cuenta corriente" sub-cuenta que corresponda.

1106. BANCOS Y CORRESPONSALES EN EL PAIS

Esta cuenta se utilizará para registrar los depósitos a la vista en moneda nacional que constituyan en otros bancos del sistema, así como las operaciones propias de corresponsalia sin incluir las remesas en tránsito. Se deberán enviar y recibir estados de cuenta mensual y las respectivas conciliaciones se harán a más tardar diez (10) días después de cada fin de mes. En el caso de cuentas corresponsales deberán existir contratos que amparen las operaciones, con cada uno de los corresponsales.

1107. BANCOS CORRESPONSALES EN EL EXTRANJERO

Esta cuenta se utilizará para registrar el movimiento, a su equivalencia en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial, de los depósitos a la vista que en moneda extranjera constituya el banco en Bancos Corresponsales del exterior. Deberán enviarse y recibirse estados de cuenta mensual y las respectivas conciliaciones se harán a más tardar veinte (20) días después de cada fin de mes.

Quando esta cuenta se presente en sobregiro, deberá registrarse en la subcuenta "Sobregiros", cuenta "Préstamos de Instituciones de Crédito en el Extranjero", en Obligaciones a la Vista o a Plazo.

1108. REMESAS EN TRANSITO SOBRE EL PAIS

El saldo de esta cuenta estará integrado por efectos a la vista fuera de plaza y giros pagados pendientes de aviso, debiéndosele dar el siguiente tratamiento:

1108-01. Efectos a la Vista Fuera de Plaza. Cuando las partidas registradas en esta subcuenta sean contra la oficina o se originen en ésta, las mismas no podrán permanecer más de seis (6) días laborales sin ser respondidas. De tratarse de una sucursal contra otra, el plazo será de diez (10) días laborales.

1108-02. Giros Pagados Pendientes de Aviso. Las partidas por este concepto no podrán permanecer más de tres (3) días laborales en esta subcuenta.

En caso de no ser respondidas en los plazos establecidos, deberán traspasarse a la cuenta 1903 "Cuentas a Recibir" subcuenta 1903-05 Remesas en Tránsito sobre el País"

1109. REMESAS EN TRANSITO SOBRE EL EXTRANJERO

El saldo de esta cuenta estará integrado por efectos a la vista fuera de la plaza y giros pagados pendientes de aviso a su equivalencia en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial. Las partidas registradas en esta cuenta no podrán permanecer más de veinte (20) días laborales sin ser respondidas.

De no ser respondidas en los plazos establecidos deberán transferirse a la cuenta 1903 "Cuentas a Recibir" subcuenta 1903-07 "Remesas en Tránsito sobre el Extranjero"

1118. DEPOSITOS A PLAZO

En esta cuenta se registrarán los depósitos a plazo que constituya el banco en otras instituciones de crédito.

1119. DEPOSITOS DE AHORRO

Se registrarán en esta cuenta los depósitos de ahorro efectuados por el banco en otras instituciones de crédito.

12. INVERSIONES EN VALORES

Las inversiones en valores efectuadas por el banco deberán registrarse en las diversas cuentas que integran este grupo. Las computables para cobertura del encaje legal se mantendrán depositadas en el Banco Central de la República Dominicana, debiendo estar amparadas por certificado de custodia expedido por el citado banco.

Asimismo para su control deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Deberán registrarse por su valor de adquisición.
- b) Si el vencimiento de los cupones de intereses no han sido pagados, deberán registrarse en la cuenta 1502 "Intereses por Cobrar-Valores" y 2802 "Intereses por Cobrar-Valores" utilizando la subcuenta del tipo de valor que se trate.
- c) Cuando se vendan valores por debajo de su costo de adquisición la diferencia que representa la pérdida deberá cargarse a la cuenta 5207 "Pérdidas Diversas", subcuenta 5207-01 "En Valores" con abono a la cuenta del tipo de valor que se trate.
- d) Cuando se vendan valores a mayor precio del registrado en libros la diferencia que representa la ganancia deberá abonarse a la cuenta 5107 "Beneficios Diversos", subcuenta 5107-01 "En Venta de Valores" y cargarse a la cuenta del tipo de valor que se trate.

- e) Cuando el banco entregue en garantía parte de su Cartera de Valores al Banco Central de la República Dominicana o a Instituciones de Crédito, deberán permanecer en la cuenta del tipo de valores que se trate, controlando el hecho de que estén en garantía a través de las cuentas de orden 7104 "Valores dados en Garantía al Banco Central de la República Dominicana" y 7105 "Valores dados en Garantía a Instituciones de Crédito".

13. CARTERA DE CREDITO

En las diversas cuentas que integran este grupo se registrarán las operaciones que se realicen, de acuerdo a su naturaleza, sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) Los financiamientos otorgados se registrarán de acuerdo con los plazos estipulados, debiendo permanecer dentro de estos hasta su vencimiento de no ser cancelados o renovados antes del mismo.
- b) Los financiamientos otorgados a través de líneas de crédito, no podrán exceder en su vencimiento la vigencia de las mismas y la revisión de éstas no podrá exceder de un (1) año. Cualquier modificación en las líneas de crédito deberá estar respaldada por la documentación apropiada.
- c) Las obligaciones de cartera, con excepción del Gobierno Central, Municipios e Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, deberán estar amparadas por los estados financieros o manifestación de bienes correspondientes al último período fiscal de la empresa o persona que se trate, y cualquier otro dato que a juicio del Banco pueda ser útil para determinar la solvencia del prestatario.

Se considerarán instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y Empresas del Estado las que se detallan en relación que se suministra junto con este Catálogo.

- d) No se concederán créditos sin que medie una solicitud previa debidamente firmada por el interesado, la cual deberá contener entre otras informaciones, las que se refieran a la actividad económica principal del solicitante, destino del financiamiento y forma de pago.
- e) El importe de los financiamientos otorgados no podrá entregarse en efectivo.
- f) Los pagos a cuenta de obligaciones de cartera se aplicarán primero a cubrir los intereses pendientes de pago y de resultar excedentes, éstos se aplicarán a amortizar el capital, no pudiéndose aplicar dichos pagos a otras cuentas que no sean las comentadas en este párrafo.
- g) Los intereses que generen los financiamientos se calcularán sobre los saldos insolutos.
- h) No se considerarán préstamos garantizados aquellos cuya garantía no cubra la totalidad de la obligación.
- i) No se considerará garantía colateral o hipotecaria cuando el banco no se haya provisto de los instrumentos adecuados que le permitan en el momento necesario ejecutar dicha garantía. Tampoco se reputarán colaterales aquellas que, a pesar de estar endosadas a favor de la institución representen una recuperación contingente, como es el caso de las pólizas de seguros, con excepción de las de vida, siempre que su valor de rescate compense el monto de la obligación y no estén vencidas.

Las garantías representadas por cesiones de crédito deberán formalizarse por Actos de Alguacil y se les dará igual tratamiento que a las pólizas de seguro.

- j) No se podrá aceptar efectivo en garantía de obligaciones de créditos.
- k) Se podrá cobrar comisión por tramitación de crédito solamente al momento de efectuarse la operación.
- l) No se podrán descontar letras giradas a cargo del emisor de empresas sobre sus propias filiales o sucursales ni viceversa.
- m) Los inmuebles que se reciban en hipoteca deberán estar asegurados contra incendio y líneas aliadas a satisfacción del banco. Sin embargo la cobertura deberá ser superior en por lo menos un 30o/o al valor del préstamo o a su balance si se reciben durante el período de amortización.
- n) Los registros auxiliares de la cartera deberán presentarse con carácter permanente en el mismo orden de codificación que aparece en este Catálogo.
- o) Los documentos que amparan las obligaciones contraídas con el banco deberán contener en el margen superior derecho la codificación que les correspondan.
- p) Las tarjetas que se utilicen como registro auxiliar de operaciones de cartera, deberán contener en la parte superior la siguiente información: nombre del banco, localidad, nombre del usuario, dirección, codificación, clase de garantía, forma de pago, así como las siguientes columnas: fecha de otorgamiento, fecha de vencimiento, número del préstamo; (tipo de interés, días, monto, total, fecha de pago), cargos, abonos y balance.
- q) Deberá llevarse un libro de riesgo o responsabilidades que contenga entre otros datos el monto total de las obligaciones con el banco, tanto directas como indirectas.
- r) Las obligaciones de cartera enviadas a otras oficinas de la misma institución deberán traspasarse a las mismas incluyendo los intereses pendientes, y cuando se trate de otras instituciones, será requisito indispensable que aparezca en poder del remitente la constancia de que el efecto en cuestión ha sido recibido conforme.

Las renovaciones de créditos deberán consignarse en los registros contables con la palabra "Renovación".

- s) Las obligaciones de cartera se considerarán vencidas a los 15 días de su vencimiento y de no haber sido pagadas o renovadas, deberán transferirse a Cartera Vencida; en aquellas pagaderas por cuotas se considerarán únicamente las cuotas vencidas y no pagadas. Los sobornos temporales en cuenta corriente, de no ser documentados dentro del plazo dispuesto por la Junta Monetaria, deberán transferirse también a Cartera Vencida.
- t) No se podrá conceder avances por un monto superior al 10o/o sobre la proporción de los créditos programados a financiarse con fondos especializados.

1301. DESCUENTOS

Se registrará en esta cuenta la adquisición de documentos negociables generalmente provenientes de mercancías vendidas a crédito. Al descontar los documentos, el banco paga al cedente el monto nominal una vez deducidos los intereses y comisiones.

1302. PRESTAMOS GARANTIZADOS

En esta cuenta se registrarán todos los préstamos que tengan garantía hipotecaria, prendaria, colateral o de aval.

1303. PRESTAMOS SIN GARANTIA ESPECIFICA

En esta cuenta se registrarán aquellos préstamos que no cuentan con una garantía real y efectiva. El respaldo de estos créditos está constituido por el patrimonio o activos del cliente, sin que sobre este patrimonio o activos se haya escrito ningún privilegio a favor del banco.

1304. PRESTAMOS GARANTIZADOS CONCEDIDOS CON FONDOS ESPECIALIZADOS

Se registrarán en esta cuenta los préstamos concedidos con fondos de Instituciones Nacionales, Internacionales y del Banco Central de la República Dominicana y la misma estará integrada de acuerdo a los diversos programas vigentes o que se elaboren en el futuro. Estos préstamos se concederán en base a los acuerdos concertados.

1305. ADELANTOS BAJO CARTAS DE CREDITO

Se registrarán en esta cuenta los adelantos que efectúa un banco en base a una Carta de Crédito emitida a favor de su cliente por otro banco.

1307. ADELANTOS PARA CUBRIR CARTAS DE CREDITO

Se registrarán en esta cuenta las cantidades producto de cartas de crédito abiertas sin depósito previo cuando el banco responda cargos por este concepto y el interesado no haya cubierto esta obligación. Dichas adelantos no podrán permanecer en esta cuenta más de 30 días; vencido este plazo y no haber sido pagado, el banco deberá formalizar esta obligación.

1308. SEBREGIROS TEMPORALES EN CUENTAS CORRIENTES

Los sobregiros que se conceden, se registrarán en esta cuenta mientras no excedan el plazo acordado por la Junta Monetaria. Transcurrido este tiempo deberán traspasarse a Cartera de Crédito Vencida, subcuenta 1315-08 mientras se formalicen o cancelen.

1309. PRESTAMOS POR VENTA DE ACTIVOS

En esta cuenta se registrarán los créditos que el banco otorgue para efectuar la venta de sus activos.

1310. PRESTAMOS POR VENTAS DE BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS EN DACION EN PAGO

Se registrarán en esta cuenta los créditos que el banco otorgue para las ventas de bienes descritas en el título de esta cuenta, cuando se hagan a crédito y en todos los casos bajo contrato. Cuando se trate de valores, los mismos no se venderán a un precio inferior a su valor nominal salvo en casos especiales en que esta limitación pueda ser lesiva a los intereses del banco.

1315. CARTERA DE CREDITO VENCIDA

A los 15 días de vencidas y no haber sido pagadas o renovadas, serán traspasadas a esta cuenta las obligaciones de cartera y en el caso de las pagaderas por cuotas, aquellas vencidas. Los sobregiros temporales en cuentas corrientes, de no ser documentados deberán transferirse dentro del plazo fijado por la Junta Monetaria.

14. DEUDORES POR ACEPTACIONES

1401. DEUDORES POR ACEPTACIONES

Se registrará en esta cuenta el monto de las obligaciones de clientes correspondientes a aceptaciones creadas por el banco por cuenta de éstos.

15. DEUDORES DIVERSOS

1501. INTERESES POR COBRAR – CREDITOS

Se registrarán en esta cuenta en forma mensual los intereses resultantes de operaciones de crédito.

1502. INTERESES POR COBRAR – VALORES

Se registrarán en esta cuenta en forma mensual los intereses resultantes de las inversiones del banco.

1503. INTERESES POR COBRAR – DEPOSITOS

Se registrarán en esta cuenta en forma mensual los intereses resultantes de los depósitos efectuados por el banco en otras instituciones de crédito.

1504. COMISIONES POR COBRAR

Se registrarán en esta cuenta en forma mensual las comisiones resultantes de las operaciones especificadas en las diversas subcuentas.

1505. RENTAS POR COBRAR

Se registrarán en esta cuenta en forma mensual las rentas resultantes del alquiler de los bienes del banco.

16. INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPOS

1601. INMUEBLES

Todas las inversiones en bienes inmuebles del banco, se registrarán por su valor de adquisición en la oficina a que se destinen, pero utilizando la sub-subcuenta Construídos, si tal es el caso, o Adquiridos, si se reciben por compra. Las construcciones tendrán un valor residual y la depreciación se provisionará en forma mensual de acuerdo con el porcentaje señalado por la Ley.

1602. MUEBLES Y EQUIPOS

Se registrarán por su valor de adquisición. Tendrán un valor residual y la depreciación se provisionará en forma mensual de acuerdo con el porcentaje señalado por la Ley.

1603. INVERSIONES EN PROCESO

Se registrarán en esta cuenta los desembolsos por concepto de construcción o adquisición de inmuebles y muebles y equipos, hasta la terminación del primero o recepción y/o instalación definitiva de los últimos. En cada caso se procederá de inmediato a transferirlos a las cuentas que correspondan.

17. BIENES ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO

1701. INMUEBLES ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO

Representará el saldo de esta cuenta los bienes inmuebles adjudicados y los obtenidos en dación en pago de obligaciones.

Durante el tiempo que permanezcan los inmuebles propiedad del banco deberá calcularseles depreciación en forma mensual de acuerdo a las disposiciones legales, así como asegurar las construcciones inmobiliarias contra incendio y líneas aliadas con una cobertura no menor del valor de adquisición.

1702. MUEBLES Y EQUIPOS ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO

En esta cuenta se registrarán los muebles y equipos adjudicados y los obtenidos en dación en pago de obligaciones. Durante el tiempo que permanezcan propiedad del banco deberá calcularseles depreciación en forma mensual, de acuerdo a las disposiciones legales.

1703. VALORES ADJUDICADOS U OBTENIDOS EN DACION EN PAGO

En esta cuenta se registrarán los valores adjudicados y los obtenidos en dación en pago de obligaciones. Estarán sujetos a lo indicado en el rubro de "inversiones".

18. CARGOS DIFERIDOS

1801. PAGOS ANTICIPADOS

Se registrarán en esta cuenta los pagos que se hagan por anticipado.

En forma mensual se ajustarán los anticipos con cargo a las cuentas de resultados respectivas.

1802. GASTOS POR AMORTIZAR

Se registrarán en esta cuenta los gastos ocasionados por los conceptos de las subcuentas que la integran, los cuales deberán amortizarse en forma mensual incluyendo la papelería y útiles de consumo cuando salgan de inventario.

Cada oficina deberá registrar y controlar sus cargos de manera independiente. Aquellas oficinas que tengan agencias asignadas deberán especificar los cargos que correspondan a cada agencia por separado.

19. OTROS ACTIVOS

1901. OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES EN EL PAIS

Se registrarán en esta cuenta todas las operaciones que realicen la Oficina Principal y sus sucursales, y las sucursales entre sí. En la información mensual que están obligadas a rendir las instituciones de crédito a la Superintendencia de Bancos, y al Banco Central de la República Dominicana, así como las derivadas de nuestras inspecciones y con motivo de su Balance General anual, deberán agrupar dentro de las cuentas que correspondan, previa conciliación

de los saldos respectivos, todas las operaciones no respondidas a la fecha de rendir las citadas informaciones.

Se concede un plazo de 15 días a partir de la fecha en que origine la operación para que se respondan los cargos y abonos.

1902. CASA MATRIZ Y SUCURSALES EN EL EXTRANJERO

El saldo de esta cuenta se integrará por todas las operaciones que realicen entre sí las sucursales de bancos extranjeros, con la que opera como principal en el país, y esta última con su Oficina Matriz en el exterior. Estarán sujetas a las condiciones señaladas en la cuenta que precede excepto en el plazo para que se respondan los cargos y abonos que será de 20 días.

Cuando esta cuenta se encuentre en sobregiro deberá reportarse en el lado pasivo del Balance utilizando el mismo número de cuenta.

1903. CUENTAS A RECIBIR

En esta cuenta se registrarán transitoriamente los cheques devueltos y los pagos efectuados por cuenta de clientes que no se encuentren documentados, así como también las remesas en tránsito, los faltantes y cualquier otro balance resultante de operaciones similares.

Los cheques devueltos no podrán permanecer en esta cuenta más de 48 horas laborables.

1904. INVERSIONES DEL FONDO PARA PENSIONES DEL PERSONAL

Se registrarán en esta cuenta las inversiones que se hagan dentro de los planes para pensiones del personal. El banco responderá por cualquier pérdida que se origine en estas inversiones.

1905. DEPOSITOS REQUERIDOS

En esta cuenta se registrarán los montos depositados por el banco para la utilización de los servicios públicos y otros.

1906. ACTIVO ESPECIAL EN LIQUIDACION

(Sujeto a régimen especial)

2. PASIVO

21. DEPOSITOS A LA VISTA

2101. CUENTAS CORRIENTES

En esta cuenta, previo contrato entre las partes, se registrarán todos los depósitos que hagan los cuentacorrentistas en efectivo o en efectos a la vista.

Cuando las cuentas tengan 6 meses o más sin movimiento se considerarán inactivas, caso en el cual se dejará una tarjeta por el monto de las mismas y éstas bajo custodia de dos funcionarios del banco, conjuntamente con los registros de firmas respectivas.

2103. CUENTAS CORRIENTES EN DOLARES E.U.A.

En esta cuenta deberán registrarse los depósitos que reciban los bancos en US\$, de acuerdo con la 2da. Resolución de la Junta Monetaria de fecha 18 de noviembre de 1971.

Cuando dichos depósitos sean remitidos al Banco Central de la República Dominicana, entonces deberán registrarse en la cuenta 1103 "Banco Central de la República Dominicana" subcuenta 1103-03 "Depósitos en Dólares E.U.A.".

2105. DEPOSITOS DE BANCOS

En esta cuenta se registrarán los depósitos a la vista que se reciban tanto de bancos nacionales como extranjeros.

2108. CHEQUES CERTIFICADOS

Se registrarán en esta cuenta todos los cheques que el librador solicite al banco su certificación por escrito. Esta clase de cheques será normativo. Transcurrido un año sin haber sido pagados deberán transferirse a la cuenta 2409 "Depósitos para Operaciones Locales" subcuenta 2409-04 "Cantidades no Reclamadas a Favor de Terceros (Pendientes de más de 1 año)".

22. DEPOSITOS DE AHORRO

Se registrarán en esta cuenta las sumas recibidas por el banco de los sectores privado y público, en calidad de ahorro.

- a) Se podrán aceptar los depósitos de esta cuenta como garantía de préstamos a condición de que durante la permanencia de estos financiamientos, el valor de la garantía no podrá ser transferido al banco, ni será válido hacer firmar al usuario ningún documento que no sea la autorización cediendo al banco el derecho a retiro del monto acordado, cuando, llegado el término de la obligación, el prestatario no la haya satisfecho.
- b) Cuando los depósitos permanezcan sin cargos, o abonos que no provengan de intereses por 2 años o más, se considerarán inactivos, caso en el cual se dejará una tarjeta por el monto de los mismos y éstas bajo custodia de dos funcionarios del banco, conjuntamente con los registros de firmas respectivas.

23. DEPOSITOS A PLAZO Y ESPECIALES

2301. DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Se considerarán bajo esta cuenta todos los depósitos que se reciban por un plazo determinado.

2302. DEPOSITOS A PLAZO INDEFINIDO

Se registrarán en esta cuenta los depósitos que se reciban con vencimientos indeterminados.

2303. DEPOSITOS ESPECIALES

Se registrarán en esta cuenta aquellos depósitos que por sus condiciones y fines específicos se consideran especiales.

24. OBLIGACIONES A LA VISTA

2401. CHEQUES DE ADMINISTRACION

En esta cuenta se registrarán todos los cheques que expida el banco a su cargo. Para su validez deberán ser nominativos. Transcurrido un año sin haber sido pagados deberán transferirse a la cuenta 2409 "Depósitos para Operaciones Locales" subcuenta 2409-04 "Cantidades no Reclamadas a Favor de Terceros (Pendientes de más de un año)".

2402. FONDOS INMOVILIZADOS

En esta cuenta se registrarán los fondos afectados por embargos y los de los depositantes fallecidos.

Los retiros se harán en base a las disposiciones legales.

Deberá establecerse la clase de depósito, y de éstos originalmente generar intereses se seguirá igual tratamiento.

2403. DEPOSITOS PARA ADQUISICION DE DIVISAS

Se registrarán en esta cuenta los depósitos recibidos por el banco de sus clientes para adquisición de divisas por concepto de Cartas de Crédito, Cobranzas, Giros y Transferencias y otras transacciones.

2404. GIROS Y TRANSFERENCIAS POR PAGAR

En esta cuenta se registrarán los giros y transferencias al recibirse el aviso correspondiente. Transcurrido un año sin haber sido pagadas deberán transferirse a la cuenta 2409 "Depósitos para Operaciones Locales" subcuenta 2409-04 "Cantidades no Reclamadas a Favor de Terceros (Pendientes de más de un año)".

2405. VALORES POR PAGAR

Se transferirán a esta cuenta los valores puestos en circulación por el banco, cuando se hagan exigibles por sorteo o vencimiento.

2406. INTERESES POR PAGAR

En esta cuenta se registrarán los intereses devengados no pagados sobre los conceptos que la integran.

2407. DIVIDENDOS DECLARADOS POR PAGAR

En esta cuenta será registrada la parte de los beneficios del período declarados por pagar a los accionistas de la institución.

2409. DEPOSITOS PARA OPERACIONES LOCALES

Se registrarán en esta cuenta todos los depósitos efectuados por cuenta de terceros pendientes de entrega a sus destinatarios, o pendientes de aplicación cuando el destinatario sea el propio banco, con excepción de la subcuenta 2404 en cuyo caso deberán permanecer en la misma hasta su reclamación.

2411. PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REP. DOMINICANA

Se registrarán en esta cuenta los préstamos y redescuentos concedidos a la entidad por el Banco Central de la República Dominicana a menos de 30 días. Asimismo se registrarán en esta cuenta, al día siguiente de su vencimiento, las obligaciones a plazo vencidas.

2412. PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL PAIS

Se registrarán en esta cuenta los préstamos y redescuentos concedidos a la entidad por Instituciones de Crédito en el País a menos de 30 días. Asimismo se registrarán en esta cuenta, al día siguiente de su vencimiento, las obligaciones a plazo vencidas.

2413. PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL EXTRANJERO

Se registrarán en esta cuenta los préstamos concedidos a la entidad por Instituciones de Crédito en el Extranjero a menos de 30 días. Asimismo se registrarán en esta cuenta, al día siguiente de su vencimiento, las obligaciones a plazo vencidas.

25. OBLIGACIONES A PLAZO**2501. PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REP. DOMINICANA****2502. PRESTAMOS GARANTIZADOS – FONDOS ESPECIALIZADOS****2503. PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL PAIS****2504. PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL EXTRANJERO**

En las cuentas anteriores se registrarán los préstamos y redescuentos concedidos al banco por las instituciones de los títulos, a más de 30 días y al amparo de contratos celebrados entre las partes. Al día siguiente de su vencimiento deben transferirse a "Obligaciones a la Vista".

2505. VALORES EN CIRCULACION

Se registrarán en esta cuenta los valores puestos en circulación por el banco, cuyo vencimiento es más de un año.

2507. FONDOS EN ADMINISTRACION

Se contabilizarán en esta cuenta los recursos recibidos para su administración. En cada caso deberá mediar un contrato en el cual se definirá claramente entre otros conceptos la tasa de interés a pagar y el tiempo de permanencia de los fondos.

El saldo de la subcuenta Fondo para Pensiones del Personal estará representado por los trasposos que se hagan de la subcuenta 2902-07 "Fondo para Pensiones del Personal" cuando por cualquier circunstancia no sean entregados al fondo.

26. ACEPTACIONES EN CIRCULACION

2601. ACEPTACIONES EN CIRCULACION

Se registrará en esta cuenta la obligación del banco por concepto de aceptaciones creadas.

27. CREDITOS DIFERIDOS

2701. INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

Se registrarán en esta cuenta los intereses cobrados por anticipado. Cada fin de mes el banco deberá traspasar a la cuenta de resultado correspondiente, las cantidades devengadas.

2702. RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

Se registrarán en esta cuenta las rentas cobradas por anticipado, hasta que devenguen de acuerdo con el contrato pactado.

28. OTROS CREDITOS DIFERIDOS

2801. INTERESES POR COBRAR – CREDITOS

En forma mensual se registrarán en esta cuenta los intereses devengados y no cobrados por los conceptos que la componen.

2802. INTERESES POR COBRAR – VALORES

Se registrarán en esta cuenta los intereses devengados que a su vencimiento no se hayan cobrado.

2803. INTERESES POR COBRAR – DEPOSITOS

Se registrarán en esta cuenta los intereses devengados por concepto de depósitos, que a su vencimiento no se hayan cobrado.

2804. COMISIONES POR COBRAR

Se registrarán en esta cuenta las comisiones devengadas no cobradas, mientras se persigue su cobro.

2805. RENTAS POR COBRAR

Se registrarán en esta cuenta las cantidades devengadas por concepto de arrendamiento al vencerse el plazo estipulado y no recibirse el pago correspondiente.

2810. UTILIDADES POR REALIZAR

Se registrarán en esta cuenta las utilidades de la venta a plazo de bienes propiedad del banco. Igualmente se registrarán otros beneficios diferidos que se encuentran capitalizados y documentados.

29. OTROS PASIVOS

2901. ACREEDORES DIVERSOS

En las subcuentas que integran esta cuenta se registrarán aquellas transacciones que se realicen por los conceptos especificados en las mismas. En la subcuenta 2901-07 "Depósitos Recibidos en Garantía" sólo se podrá registrar efectivo en protección de avales, fianzas u otro concepto similar.

2902. PROVISION PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

En esta cuenta se registrarán mensualmente todas las provisiones por los conceptos que la integran.

2906. PASIVO ESPECIAL EN LIQUIDACION

(Sujeto a régimen especial)

3. RESERVAS COMPLEMENTARIAS DEL ACTIVO

31. RESERVA PARA DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y CUENTAS DE DUDOSO COBRO

3101. RESERVA PARA BAJA DE VALORES

3102. RESERVA PARA CUENTAS DE DUDOSO COBRO

3103. RESERVA PARA DEPRECIACION DE INMUEBLES

3104. RESERVA PARA DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS

3105. RESERVA PARA DEPRECIACION DE INMUEBLES ADJUDICADOS

3106. RESERVA PARA DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS ADJUDICADOS

3108. RESERVA PARA GASTOS AMORTIZABLES

3109. RESERVA PARA AJUSTES A LAS INVERSIONES DEL FONDO PARA PENSIONES DEL PERSONAL

En estas cuentas se registrarán todas las reservas para baja de valores, cuentas de dudoso cobro, depreciaciones y amortizaciones. Cargos a la segunda (3102) se harán con la autorización de la Superintendencia de Bancos.

Estas reservas tendrán el carácter de específicas complementarias del activo, y para la elaboración de informes mensuales y balance general anual, sus saldos se deducirán de las cuentas correspondientes del activo, presentando el saldo neto que resulte.

4. CAPITAL Y RESERVAS

41. CAPITAL

4101. CAPITAL AUTORIZADO

Se registrará en esta cuenta el capital autorizado en la escritura de constitución del banco o sus reformas, cuando se trate de un banco constituido en el país. Las sucursales de bancos extranjeros registrarán el capital constituido de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Bancos.

4102. ACCIONES NO EMITIDAS

Se registrará en esta cuenta el monto de los distintos tipos de acciones no emitidas, afectándose la misma a medida que se realicen ventas.

4103. CAPITAL PAGADO

El saldo de esta cuenta en los bancos nacionales, estará representado por la resultante entre el Capital Autorizado menos las Acciones no Emitidas. Para las sucursales de bancos extranjeros este capital estará representado por el capital constituido en el país.

4104. ACCIONES DE TESORERIA

En esta cuenta se registrará el monto de las acciones readquiridas por el banco.

4105. SUPERAVIT

Se registrará en esta cuenta el resultado que arrojen las cuentas nominales al cierre de operaciones. Así como también las utilidades no distribuidas y ajustes de períodos anteriores.

4106. UTILIDADES POR APLICAR

El saldo de esta cuenta estará representado por las utilidades no distribuidas designadas por el banco para un fin específico.

42. RESERVAS

4201. RESERVA LEGAL

Se registrarán en esta cuenta las cantidades que se separen de las utilidades de acuerdo con las disposiciones legales y aquellas constituidas en cumplimiento del artículo 18 de la Ley General de Bancos.

4202. RESERVA PARA PREVISION

Representará el saldo de esta cuenta las cantidades que se acuerden separar para hacer frente a situaciones imprevisibles.

4105. RESERVAS POR SOBREVALUACION DE INMUEBLES

El saldo de esta cuenta estará integrado por el importe de los incrementos sobre inmuebles propios del banco o adjudicados, basados en avalúos efectuados por peritos autorizados.

4209. RESERVA PARA REDENCION DE VALORES

Esta cuenta estará constituida por activos en efectivo o de rápida conversión, claramente definidos y se nutrirá cada año con cargo a la cuenta 4105 "Superávit" por un valor por lo menos igual a la proporción programada en la tabla de amortización para cada emisión.

4220. OTRAS RESERVAS

Estará representada el saldo de esta cuenta por las reservas que se constituyen para ser aplicadas a juicio del banco en el momento que así lo requieren sus necesidades.

5. CUENTAS DE RESULTADOS

51. CUENTAS DE RESULTADOS ACREDORAS

5101. INTERESES COBRADOS — OPERACIONES DE CREDITO

5102. INTERESES COBRADOS — VALORES

En estas cuentas se registrarán todos los intereses cobrados por los conceptos de las sub-cuentas que las integran.

5104. CAMBIO

En esta cuenta se registrarán las variaciones resultantes de las transacciones que se efectúen en moneda extranjera, por lo que el saldo de la cuenta que se trate, bien puede ser acreedor o deudor, de ser lo último deberá presentarse bajo el mismo número y denominación dentro de las cuentas de resultados deudoras.

La cuenta de referencia se utilizará cuando se tenga establecido para las operaciones que se efectúen en moneda extranjera el sistema de registros contable denominado de "Compra Venta", que consiste en lo siguiente:

1. Para el registro de las operaciones en moneda extranjera se utilizarán los mismos números y denominaciones de las cuentas, pero agregando las abreviaturas conocidas, y por consiguiente su contabilización será en unidades de la moneda que se trate.
2. Si las operaciones que se realicen, motivaran el cambio de moneda, para compensar los cargos y abonos en unidades de diferentes especies se utilizarán las cuentas de "Compra-Venta Moneda Nacional" y "Compraventa Moneda Extranjera", como se indica a continuación:

a)	Compraventa Moneda Nacional	RD\$
	A	
	Cuentas de Activo en Moneda Extranjera	RD\$
b)	Cuentas de Pasivo en Moneda Extranjera	RD\$
	A	
	Compraventa Moneda Nacional	RD\$

- c) Cuentas de Activo en las Divisas
que correspondan

RD\$

A

Compraventa en Diversas Dvivasas

RD\$

- d) Compraventa en Diversas Divisas

RD\$

A

Cuentas de Pasivo en las Divisas
que correspondan

RD\$

3. En forma mensual será valorizado el saldo de la cuenta de "Compraventa en Moneda Extranjera", de conformidad con la cotización oficial, comparándose el resultado con el saldo de la cuenta "Compraventa Moneda Nacional". De existir diferencia con la primera, deberá operarse en libros ya convertida a moneda nacional el ajuste necesario para lograr su conciliación. La cuenta que se utilizará para el registro de la diferencia será la que se trata, pudiéndose presentar los dos casos siguientes:
 - a) Cuando resulte utilidad:

Compraventa Moneda Nacional	RD\$	
A		
Cambio		RD\$
 - b) Cuando resulte pérdida:

Cambio	RD\$	
A		
Compraventa Moneda Nacional		RD\$
4. El saldo de la cuenta "Compraventa Moneda Extranjera" reflejará de acuerdo con su naturaleza la posición, si es deudora será CORTA y si es acreedora será LARGA.
5. Los resultados que arrojen las operaciones en monedas extranjeras, se convertirán en moneda nacional, registrándolas en las cuentas correspondientes.
6. Se podrán llevar las cuentas en las distintas divisas, pero para facilitar su conversión deberán de hacerlo en una sola que después será convertida a moneda nacional.
7. El Balance de Comprobación que los Bancos deberán rendir mensualmente a la Superintendencia de Bancos, deberá formularse estableciendo dos secciones: una para los saldos en moneda nacional y otra para las correspondientes a recursos y obligaciones en divisas, convertidas previamente a la moneda que facilite la conversión a la nacional, la cual será indicada por la Superintendencia de Bancos.
8. En el Estado Analítico de Cuentas, los saldos de las monedas extranjeras se convertirán de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. La cotización será la que rijá oficialmente. Estas informaciones deberán rendirse a más tardar 15 días después del cierre mensual de sus operaciones.

5105. COMISIONES COBRADAS

En esta cuenta se registrarán todas las comisiones que el banco cobra por los conceptos indicados en las subcuentas.

5106. RENTAS COBRADAS

En esta cuenta se registrarán todos los ingresos percibidos por conceptos de arrendamientos

5107. BENEFICIOS DIVERSOS

En esta cuenta se registrarán todos los beneficios percibidos por los conceptos indicados en las subcuentas que la integran. Cuando los citados beneficios no se ajusten a los conceptos especificados deberán registrarse en la subcuenta "Otros"

5108. RECUPERACIONES

En esta cuenta se registrarán todas las recuperaciones que el banco logre de activos previamente castigados.

5109. INTERESES COBRADOS – DEPOSITOS

En esta cuenta se registrarán los intereses cobrados por depósitos de ahorro y a plazo efectuados por el banco en otras instituciones.

5110. GANANCIAS Y PERDIDAS

Se usará esta cuenta únicamente como transitoria, al final de cada ejercicio contable, para transferir las cuentas de resultados, debiendo cerrarse a través de la cuenta "Superávit"

52. CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS**5201. GASTOS GENERALES**

En esta cuenta se registrarán todos los gastos que se clasifican en las subcuentas que la integran.

5202. INTERESES PAGADOS

El saldo de esta cuenta estará representado por los intereses pagados por los diversos conceptos de las subcuentas que la componen.

5203. COMISIONES Y CAMBIOS PAGADOS

Se registrarán en esta cuenta las comisiones y cambio que el banco pague.

5204. GASTOS DE BIENES ADJUDICADOS

Representará el saldo de esta cuenta los gastos legales que originen la adjudicación de bienes, así como el mantenimiento de éstos.

5205. DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

En esta cuenta se registrará el gasto de las depreciaciones y amortizaciones realizadas.

5206. CASTIGOS

Se registrarán en esta cuenta los castigos que se motiven por concepto de las subcuentas que la componen.

5207. PERDIDAS DIVERSAS

En esta cuenta se registrarán todas las pérdidas señaladas en las subcuentas que la integran.

6. CUENTAS CONTINGENTES

61. CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS

6130. CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS POR CONTRA

En esta cuenta se registrarán los saldos que arrojen las cuentas contingentes acreedoras.

62. CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS

6201. AVALES OROGADOS

Se registrará en esta cuenta la obligación contingente del banco por concepto del otorgamiento de avales.

6202. FIANZAS OTORGADAS

Se registrará en esta cuenta la obligación contingente del banco por concepto de fianzas otorgadas. Deberán ser por cantidades determinadas y será requisito indispensable que tengan igual o mayor garantía en efectivo o valores y no menos del doble con garantía no especificada. Dichas fianzas no podrán exceder de 90 días.

6203. CARTAS DE CREDITO SIN DEPOSITO

Se registrarán en esta cuenta los montos de las Cartas de Crédito que el banco abra sin depósito previo por cuenta de terceros. Para Cartas de Crédito emitidas a la vista (sight) deberán permanecer en esta cuenta hasta su vencimiento, ocasión en la cual de no ser cubiertas se transferirán a la cuenta 1307 "Adelantos para Cubrir Cartas de Crédito". Para Cartas de Crédito a vencimiento (TIME) permanecerán en esta cuenta hasta la creación de una aceptación por parte de la institución, ocasión en la cual deberán ser transferidas a la cuenta 1401 "Deudores por Aceptaciones", para reflejar la obligación del cliente y 2601 "Aceptaciones en Circulación" para reflejar la obligación directa del banco.

6204. FONDOS NO DESEMBOLSADOS

En esta cuenta se registrará el monto total o porción de un crédito ya otorgado que, por algún motivo, aún no ha sido desembolsado al prestatario.

6205. CREDITOS COMPROMETIDOS

Se registrará en esta cuenta los montos que presenten compromisos en firme por parte del banco para conceder créditos en fecha futura.

6206. PORCION DE LINEAS DE CREDITO NO UTILIZADA

En esta cuenta se registrará la parte de líneas de crédito concedidas en firme por el banco y aún no utilizada por el cliente.

6207. LITIGIOS Y DEMANDAS PENDIENTES

En esta cuenta se registrará el monto de las posibles obligaciones del banco frente a los litigios y demandas legales y otras reclamaciones.

6220. OTRAS CUENTAS CONTINGENTES

Se registrarán en esta cuenta aquellas obligaciones contingentes no incluídas en los conceptos anteriores.

7. CUENTAS DE ORDEN

71. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

7101. OBLIGACIONES INCOBRABLES

En esta cuenta se registrarán las obligaciones castigadas por considerarse irrecuperables, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

7102. DIVISAS POR RECIBIR DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

En esta cuenta se registrarán las divisas pendientes de recibir del Banco Central de la República Dominicana.

7103. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA – CREDITOS POR SU CUENTA

En esta cuenta se registrarán los saldos no dispuestos por terceros de créditos abiertos por cuenta del Banco Central.

7104. VALORES DADOS EN GARANTIA AL BANCO CENTRAL DE LA REP. DOMINICANA

Se controlará por medio de esta cuenta el importe total de valores dados en garantía al Banco Central de la República Dominicana por financiamientos recibidos de éste.

7105. VALORES DADOS EN GARANTIA A INSTITUCIONES DE CREDITO

Se controlará por medio de esta cuenta el importe total de los valores dados en garantía a Instituciones de Crédito por financiamientos recibidos.

7106. DESCUENTOS Y PRESTAMOS NEGOCIADOS EN EL BANCO CENTRAL

Cuando el banco entregue en garantía de financiamientos parte de su cartera de crédito al Banco Central de la República Dominicana, deberán permanecer en la respectiva cuenta de Cartera controlando el hecho de que estén en garantía a través de esta cuenta de orden. Deberán quedar en poder del banco recibos debidamente formalizados y firmados como constancia de la operación.

7107. DESCUENTOS Y PRESTAMOS NEGOCIADOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO

Cuando el banco entregue en garantía de financiamientos parte de su Cartera de Crédito a otras Instituciones de Crédito, deberán permanecer en la respectiva cuenta de cartera controlando el hecho de que estén en garantía, a través de esta cuenta de orden. Deberán quedar en poder del banco recibos debidamente formalizados y firmados como constancia de la operación.

7108. ACTIVOS DEPRECIADOS POR ANTICIPADO

En esta cuenta se controlarán los saldos pendientes de los activos depreciados por anticipado de acuerdo a la política de la institución pero sujetos a las regulaciones sobre depreciaciones dictadas por Impuesto sobre la Renta.

7109. CREDITOS A FAVOR DEL BANCO NO UTILIZADOS

En esta cuenta se registrarán los saldos de créditos o porción de líneas de crédito concedidos por otras instituciones a favor del banco y aún no utilizados.

7110. CREDITOS OTORGADOS CON FONDOS DEL EXTERIOR O CASA MATRIZ

En esta cuenta se controlarán aquellos créditos que han sido concedidos por el banco con fondos obtenidos en bancos del exterior y/o casa matriz.

7120. OTRAS CUENTAS DE ORDEN

Se controlarán en esta cuenta aquellos conceptos no incluidos en las cuentas anteriores.

7130. CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Se registrarán en esta cuenta los saldos que arrojen las cuentas de orden acreedoras.

72. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

7201. VALORES EN CUSTODIA

Se controlará por medio de esta cuenta los objetos o documentos de valor encargados por los clientes al banco para su custodia.

7202. VALORES EN GARANTIA

Se controlará por medio de esta cuenta los valores entregados por los clientes al banco en garantía de créditos otorgados y otras operaciones. Los mismos podrán ser tanto en guarda como al cobro.

7203. VALORES EN ADMINISTRACION

Se controlarán por medio de esta cuenta los valores recibidos por el banco para su administración, previo contrato.

7204. COBRANZAS

Se controlarán por medio de esta cuenta todas las cobranzas que se reciban, excepto las del propio banco y de otras instituciones bancarias. A la subcuenta 7204-01 "Del País" se le dará el siguiente tratamiento: Cuando se encuentren físicamente en poder del banco o en otra oficina bancaria de la localidad se registrarán en la sub-cuenta el "Plaza" y las que sean enviadas a otras oficinas sean o no de la misma institución se registrarán en la sub-subcuenta "Fuera de Plaza".

7205. COBRANZAS RECIBIDAS DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Se controlarán por medio de esta cuenta todas las cobranzas recibidas del propio banco o de otras instituciones bancarias.

7206. DIVISAS POR ENTREGAR AL BANCO CENTRAL

Se controlarán en esta cuenta las divisas pendientes de entregar al Banco Central de la República Dominicana.

7207. CARTAS DE CREDITO ORIGINADAS EN SUCURSALES Y ABIERTAS A TRAVES DE LA OFICINA PRINCIPAL

La Oficina Principal utilizará esta cuenta para controlar aquellas Cartas de Crédito originadas en las Sucursales.

Las Sucursales utilizarán esta cuenta para controlar aquellas Cartas de Crédito abiertas a través de la Oficina Principal.

7208. ACEPTACIONES ORIGINADAS EN SUCURSALES Y EMITIDAS POR OFICINA PRINCIPAL

La Oficina Principal utilizará esta cuenta para controlar las aceptaciones que ha emitido pero que se han originado en sus Sucursales.

Las Sucursales utilizarán esta cuenta para controlar las aceptaciones que han originado y que han sido emitidas por la Oficina Principal.

7209. DOCUMENTOS A ENTREGAR CONTRA ACEPTACION O PAGO DE COBRANZAS

En esta cuenta se registrará el valor de los documentos por concepto de mercancías recibidas de terceros mientras se tramita la aceptación o pago de los documentos que las amparen.

7210. CHEQUES DE VIAJEROS

Se registrarán en esta cuenta el inventario de los cheques de viajeros recibidos en consignación por el banco.

7220. OTRAS

Se registrarán en esta cuenta aquellos conceptos no incluídos en las cuentas anteriores.

7230. CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Se registrarán en esta cuenta los saldos que arrojen las cuentas de orden deudoras.

INSTRUCCIONES GENERALES

- a) Será obligatorio para todos los bancos comerciales observar las cuentas que se detallan en este Catálogo. La apertura de nuevas cuentas o subcuentas requerirá la autorización de la Superintendencia de Bancos, indicando los títulos que se proponen y las razones en que se fundan. La creación de detalle inferior al nivel de sub-cuenta no contemplado en el Catálogo no requerirá autorización de la Superintendencia de Bancos.
- b) Se requiere que a más tardar 15 días después del 31 de diciembre de cada año, los bancos comerciales suministren a la Superintendencia de Bancos un balance de comprobación detallado de sus operaciones comprendidas en el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre. Esta información es independiente de los balances anuales correspondientes al cierre de su ejercicio financiero para las instituciones cuyo cierre no coincida con dicha fecha.
- c) Los bancos operarán en base al sistema de lo percibido.
- d) Cada banco deberá, a más tardar 20 horas después del cierre diario de operaciones, preparar su balance de comprobación (se entiende por balance de comprobación la relación de todas las cuentas que integran el libro mayor, hayan tenido o no, movimiento).
- e) Los préstamos a presentación se considerarán vencidos si no han sido pagados al año de haber sido otorgados.
- f) Los registros que utilice el banco para el control de sus operaciones, además de los requeridos en este Catálogo, deberán tener la formalidad y claridad necesarias para su fiel interpretación.
- g) Para fines de presentación de los estados financieros y cualquier información que se requiera, las cuentas cuyos saldos son de origen deudor o acreedor pero que por su naturaleza puedan ser contrarios, si tal es el caso, deberán mostrarse en el grupo de cuentas y plazo a que se ajusten.

ANEXOS

INSTITUCIONES AUTONOMAS Y DESCENTRALIZADAS NO FINANCIERAS

- 1.- Autoridad Portuaria Dominicana
- 2.- Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX)
- 3.- Comisión Administrativa Aeroportuaria
- 4.- Consejo Nacional de Población y Familia
- 5.- Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo
- 6.- Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)
- 7.- Corporación de Hatillo
- 8.- Cruz Roja Dominicana
- 9.- Defensa Civil
- 10.- Dirección Nacional de Parques
- 11.- Instituto Agrario Dominicano (IAD)
- 12.- Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)
- 13.- Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)
- 14.- Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)
- 15.- Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA)
- 16.- Instituto Nacional del Algodón
- 17.- Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI)
- 18.- Instituto para el Desarrollo del Sur-Oeste
- 19.- Jardín Botánico
- 20.- Liga Municipal Dominicana
- 21.- Lotería Nacional
- 22.- Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC)
- 23.- Parque Zoológico Nacional
- 24.- Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria
- 25.- Superintendencia de Bancos
- 26.- Superintendencia de Seguros
- 27.- Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)

EMPRESAS PUBLICAS

1. Consejo Estatal del Azúcar (CEA)
- 2.- Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Santiago (CORAASAN)
- 3.- Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)
- 4.- Corporación Dominicana de Electricidad (CDE)
- 5.- Empresas del Grupo CORDE
- 6.- Radio Televisión Dominicana (R.T.V.D.)

EMPRESAS DEL GRUPO CORDE

- 1.- Atlas Comercial Co., C. por A.
- 2.- Caribbean Motors Co., C. por A.
- 3.- Compañía Anónima Tabacalera, S. A.
- 4.- Compañía Dominicana de Aviación, C. por A.
- 5.- Dominicana Industrial de Calzado, C. por A.
- 6.- Dominican Motor Co., C. por A.
- 7.- Distribuidora de Sól en Grano
- 8.- Fábrica de Aceites Vegetales "Ambar"
- 9.- Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A.
- 10.- Fábrica de Baterías Dominicana, C. por A.
- 11.- Fábrica de Clavos "Enriquillo"
- 12.- Fábrica de Sacos y Cordelería
- 13.- Ferretería Read, C. por A.
- 14.- Industria Nacional del Vidrio
- 15.- Industria Nacional del Papel, C. por A.
- 16.- Marmolería Nacional
- 17.- Minas de Sal y Yeso
- 18.- Molinos Dominicanos, C. por A.
- 19.- Pinturas Dominicanas, C. por A.
- 20.- Planta de Recauchado, C. por A.
- 21.- Quisqueya Motors, C. por A.
- 22.- Refinería de Sal
- 23.- Sacos y Tejidos Dominicanos-División Textil
- 24.- Sociedad Inmobiliaria, C. por A.
- 25.- Tenería FADO, C. por A.

BANCOS COMERCIALES NACIONALES

1. Banco de Boston Dominicano, S. A.
2. Banco de los Trabajadores
3. Banco de Santander Dominicano, S. A.
4. Banco de Santo Domingo, S. A. (en liquidación)
5. Banco Metropolitano, S. A.
6. Banco Popular Dominicano, S. A.
7. Banco del Comercio
8. Banco Nacional de Crédito
9. Banco de Reservas de la República Dominicana

BANCOS COMERCIALES EXTRANJEROS

1. Bank of America
2. Citibank, N. A.
3. The Bank of Nova Scotia
4. The Chase Manhattan Bank
5. The Royal Bank of Canada

INSTITUCIONES AUTONOMAS Y DESCENTRALIZADAS FINANCIERAS

1. Banco Agrícola de la República Dominicana
2. Banco Nacional de la Vivienda (BNV)
3. Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad
4. Corporación de Fomento Industrial (CFI)
5. Instituto de Auxilios y Viviendas (IAV)
6. Instituto Dominicano de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)
7. Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)
8. Seguros San Rafael.

BANCOS HIPOTECARIOS

- 1.- Banco Hipotecario de Santo Domingo, S. A.
- 2.- Banco Hipotecario Dominicano, S. A.
- 3.- Banco Hipotecario Miramar, S. A.
- 4.- Banco Hipotecario Financiero, S. A.
- 5.- Banco Hipotecario Popular
- 6.- Banco Inmobiliario Dominicano, S. A.
- 7.- Banco Dominicano de la Construcción, S. A.
- 8.- Banco Nacional de la Construcción

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

- 1.- Asociación Popular de Ahorros y Préstamos
- 2.- Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos
- 3.- Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos
- 4.- Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos
- 5.- Asociación Norteña de Ahorros y Préstamos
- 6.- Asociación Duarte de Ahorros y Préstamos
- 7.- Asociación Peravia de Ahorros y Préstamos
- 8.- Asociación Higuamo de Ahorros y Préstamos
- 9.- Asociación Romana de Ahorros y Préstamos
- 10.- Asociación Barahona de Ahorros y Préstamos
- 11.- Asociación Magüana de Ahorros y Préstamos
- 12.- Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos
- 13.- Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos
- 14.- Asociación Noroestana de Ahorros y Préstamos
- 15.- Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos
- 16.- Asociación Santiago de Ahorros y Préstamos

COMPAÑIA FINANCIERAS

- 1.- Compañía Financiera Dominicana, S. A.
- 2.- Corporación Dominicana de Inversiones S. A. (CODISA)
- 3.- Compañía Financiera del Caribe
- 4.- Corporación Financiera Asociada, S. A.
- 5.- Corporación Financiera Continental, S. A.
- 6.- Financiera Agroindustrial, S. A.
- 7.- Financiera Citicorp, S.-A.
- 8.- Financiera de Desarrollo Industrial, S. A.
- 9.- Financiera Empresarial, S. A. (FINEMPRESA)
- 10.- Financiera Industrial, S. A.
- 11.- Financiera Interamérica, S. A.
- 12.- Financiera Nacional de Desarrollo, S. A. (FINADE)
- 13.- Financiera La Moneda, S. A.
- 14.- Financiera para el Desarrollo y Capitalización, S. A. (FIDECASA)
- 15.- Financiera para el Desarrollo y la Cooperación, S. A.
- 16.- La Nacional Financiera, S. A.

ENMIENDAS AL CATALOGO DE CUENTAS DE BANCOS COMERCIALES

- 1.- En la subcuenta 52-02-08 Depósitos Especiales deben incluirse las siguientes sub - subcuentas:

52-02-08-01	Empresariales
52-02-08-02	Personales
52-02-08-03	Gobierno Central
52-02-08-04	Municipios
52-02-08-05	Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
52-02-08-06	Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras
52-02-08-07	Empresas del Estado
- 2.- A la Cuenta 6203 "Cartas de Crédito sin Depósito" se le agregan las siguientes subcuentas:

6203-03	Locales
6203-20	Otras
- 3.- Aquellos Bancos Comerciales que tengan Certificados y Depósitos a Plazo Fijo, que no contengan la cláusula de renovación automática, deberán mantener los mismos contabilizados en la Cuenta 2301 Depósitos a Plazo Fijo y llevar un control de aquellos depósitos a plazo vencidos.
- 4.- Las cuentas de orden 7207 y 7208: CARTAS DE CREDITO ORIGINADAS EN SUCURSALES Y ABIERTAS A TRAVES DE LA OFICINA PRINCIPAL Y ACEPTACIONES ORIGINADAS EN SUCURSALES Y EMITIDAS POR OFICINA PRINCIPAL, respectivamente, solo deberán ser utilizadas por la Oficina Principal con el fin de evitar duplicación.
- 5.- En la página 5 del Catálogo, debajo de la cuenta 1301 DESCUENTOS en lugar de a mediano plazo (hasta 1 año) debe ser a corto plazo.